

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución de Chilquinta Energía S. A., LuzLinares S. A. y Luz Parral S. A.

SANTIAGO, 1 de Marzo de 2006.

RESOLUCION EXENTA Nº 128

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la Nº 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL Nº 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
- b) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE Nº 704 de 28 de octubre de 2005;
- c) Las observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, a través de carta CNE Nº 252 de 21 de febrero de 2006, a la propuesta de Bases de Licitación presentadas por Chilquinta Energía S. A., con fecha 10 de febrero de 2006; y
- d) La nueva versión de Bases de Licitación presentada a la Comisión para su aprobación, por parte de Chilquinta Energía S. A., a través de carta GC2006/117 de fecha 28 de febrero de 2006, con la incorporación de las observaciones realizadas por este Órgano Regulador.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79-2 de la Ley Nº 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D. F. L. Nº 1/82 del Ministerio de Minería, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución; y
- b) Que habiendo analizado las Bases de Licitación que la Empresa Chilquinta Energía S. A. elaboró, considerando los principios generales enunciados por la Ley Nº 20.018 y los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través de Resolución Exenta CNE Nº 704 de octubre de 2005, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio que incluye las observaciones realizadas por la Comisión.

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébanse las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución Chilquinta Energía S. A.; LuzLinares S. A. y Luz Parral S. A. cuyo texto definitivo es el siguiente:

Licitación Suministro Eléctrico
N° SE-01/06

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO
ELÉCTRICO A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS
DE DISTRIBUCIÓN
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.
LUZLINARES S.A.
Y
LUZPARRAL S.A.**

PREVENCIONES

Las presentes bases de licitación tienen por objeto obtener ofertas y suscribir contratos con los oferentes que efectúen las mejores ofertas para el suministro de energía eléctrica a los clientes regulados de las empresas concesionarias de distribución Chilquinta Energía S.A., LuzParral S.A. y LuzLinares S.A.

Las bases están sujetas a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2° transitorio de la Ley N° 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Estas bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 128, de fecha 1 de Marzo de 2006, de la Comisión Nacional de Energía.

6 de Marzo de 2006
Valparaíso, Chile

PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN ETAPAS Y PLAZOS

En la sección 11 de las Bases se encuentra la descripción detallada de las reglas, etapas y plazos del Programa del Proceso. El esquema siguiente contiene una síntesis de sus principales etapas y plazos.

Etapas	Plazo
Llamado a Licitación Internacional	El lunes 06 de marzo de 2006.
Período de publicidad del Llamado	Desde el día lunes 06 de marzo de 2006 y hasta el día viernes 9 de junio de 2006.
Venta de las Bases	Desde el día lunes 06 de marzo de 2006 y hasta el día viernes 9 de junio de 2006, de Lunes a Viernes, de 10:00 a 16:00 horas.
Cierre de Consultas	El día martes 11 de julio de 2006.
Data Room del Proceso	Desde el día lunes 06 de marzo de 2006 y hasta el día lunes 19 de junio de 2006. Lunes a Viernes, de 09:00 a 18:00 horas, Horario continuado
Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB Distribuidora	Hasta el plazo que vence el día miércoles 26 de julio de 2006.
Nombre del Responsable del Proceso por parte de los Licitantes y encargado de responder las consultas.	Responsable Titular: Christian Larrondo Naudon, Gerente Comercial, Chilquinta Energía S.A. Responsable Suplente: Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial, Chilquinta Energía S.A.
Fecha de Presentación de las Propuestas	El día jueves 10 de agosto de 2006, entre las 11:00 y las 12:00 horas en el Domicilio del Proceso.
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas	El día lunes 14 de agosto de 2006.
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	El día miércoles 16 de agosto de 2006.
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas	El día lunes 21 de agosto de 2006 a las 15:00.
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	El día miércoles 23 de agosto de 2006.
Comunicación formal de la Adjudicación a los adjudicatarios	El día martes 05 de septiembre de 2006.
Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	El día jueves 07 de septiembre de 2006.
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN)	El día viernes 15 de septiembre de 2006.
Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° del DFL 1/82.

ÍNDICE

PREVENCIONES	1
PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN	2
ETAPAS Y PLAZOS.....	2
ÍNDICE.....	3
PRIMERA PARTE:	6
SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES	6
1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	6
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN	10
3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES.....	11
4. SUMINISTRO REQUERIDO	13
4.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra	13
4.1.1. Puntos de Oferta.....	13
4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra.....	13
4.2. Suministro requerido para cada Punto de Oferta	13
4.2.1. Energía Activa Requerida	14
4.2.2. Energía Reactiva.....	16
4.3. Bloques Bases de Energía (“BBE”).....	17
4.3.1. Bloque Base con Sub Bloques (BBE1)	17
4.3.2. Bloque Base sin Sub Bloques (BBE2).....	20
4.4. Bloque de Crecimiento de Energía (“BCE”)	22
4.5. Modalidades de las ofertas para los Bloques Bases y de Crecimiento.....	24
4.6. Definición del suministro de energía de cada Distribuidora	24
4.7. Definición del suministro de potencia de cada Distribuidora	27
4.8. Pérdidas de Energía y de Potencia para Facturación.....	30
4.9. Ejemplo de Distribución de Energía y Potencia para Facturación.....	30
5. PRECIO DEL SUMINISTRO	31
5.1. Precio de la energía	31
5.2. Precio de la potencia	31
5.3. Precio de la energía reactiva	32
5.4. Facturación y Tipo de Cambio	32
5.4.1. Energía Activa.....	33
5.4.2. Potencia Activa.....	33
5.4.3. Energía Reactiva.....	34
5.5. Variaciones de demanda	34
5.5.1. Variaciones de demanda por fuga de futuros clientes libres	34
5.5.2. Variaciones de la demanda por aplicación del artículo 96 ter de la Ley	34
5.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión	36
5.7. Fórmulas de Indexación	36
6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES	36
7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS	36
7.1. Seguridad y Calidad de Servicio.....	36
7.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización.....	37
7.3. Suscripción de Contratos.....	37
7.4. Cesión	37
7.5. Cláusula FCPA.....	38

7.6. Cláusula Penal	38
8. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN	38
8.1. Proyectos de generación y/o interconexión	38
8.2. Servidumbres	39
8.3. Aspectos medioambientales	39
8.4. Responsabilidad civil por daños a terceros	39
8.5. Seguros de Catástrofe	40
8.6. Patentes, permisos y otros	40
8.7. Identificación de interferencia	41
SEGUNDA PARTE	42
PROCESO DE LICITACIÓN	42
9. PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN	42
9.1. Licitantes	42
9.1.1. Identidad de los Licitantes	42
9.1.2. Responsable del Proceso	42
9.2. Oferentes	43
9.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual	43
9.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación	43
9.2.3. Representante del Oferente	44
9.2.4. Garantías a constituir por el Oferente	44
9.2.4.1. Garantía de seriedad de la Oferta	44
9.2.4.2. Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad	45
10. PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	47
10.1. Contenido y formalidades de las Propuestas	47
10.1.1. Aspectos generales	47
10.1.1.1. Contenido de las Propuestas	47
10.1.1.2. Formalidades de la presentación de Propuestas	47
10.1.1.3. Idioma	47
10.1.1.4. Moneda	48
10.1.1.5. Vigencia de la Oferta	48
10.1.1.6. Claridad y Coherencia	48
10.1.2. Oferta Administrativa	48
10.1.2.1. Documento N°1: "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	49
10.1.2.2. Documento N°2: "Descripción e individualización del Oferente"	49
10.1.2.3. Documento N°3: "Designación del Representante del Oferente"	50
10.1.2.4. Documento N°4: "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	50
10.1.2.5. Documento N°5: "Vigencia de la Oferta"	51
10.1.2.6. Documento N°6: "Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta"	51
10.1.2.7. Documento N°7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)"	51
10.1.2.8. Documento N°8: "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	52
10.1.2.9. Documento N°9: "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	52
10.1.2.10. Documento N°10: "Declaración de aceptación del régimen de remuneración"	53
10.1.2.11. Documento N°11: "Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas"	53
10.1.2.12. Documento N°12: "Antecedentes comerciales y financieros"	53
10.1.2.13. Documento N°13: "Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta"	54
10.1.3. Oferta (s) Económicas (s), "Documento 14"	55
10.2. Métodos de Evaluación de las Propuestas	56
10.2.1. Oferta Administrativa	56
10.2.1.1. Verificación de la entrega de documentos	56
10.2.1.2. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente	58
10.2.1.3. Evaluación de información adicional	58
10.2.2. Oferta Económica	59
10.2.2.1. Bloques Base de Energía con Sub Bloques	59
10.2.2.2. Bloques Base de Energía sin Sub Bloques	60
10.2.2.3. Bloques de Crecimiento de Energía	61
10.2.2.4. Procedimiento de Remate	61
11. PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN	63
11.1. Aspectos Generales	63

11.1.1.	Domicilio del Proceso de Licitación	63
11.1.2.	Comunicaciones	63
11.1.2.1.	Comunicaciones dirigidas a los Licitantes	63
11.1.2.2.	Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes	63
11.1.2.3.	Comunicaciones dirigidas a los Oferentes	64
11.1.2.4.	Preeminencia de la comunicación entregada personalmente	64
11.1.3.	Publicidad de la información contenida en la Propuesta	64
11.1.4.	Información que proporcionarán los Licitantes	65
11.1.5.	Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases	66
11.1.6.	Costos	67
11.2.	Etapas y Plazos	67
11.2.1.	Llamado a Licitación	67
11.2.2.	Adquisición de las Bases	67
11.2.3.	Registro de Adquirentes de las Bases	68
11.2.4.	Data Room	68
11.2.5.	Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias	69
11.2.6.	Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas	69
11.2.7.	Recepción de las Propuestas	70
11.2.8.	Acta de Entrega de las Propuestas	70
11.2.9.	Apertura de Ofertas	70
11.2.9.1.	Apertura de las Ofertas Administrativas	71
11.2.9.2.	Apertura de las Ofertas Económicas	72
11.2.9.2.1.	Apertura Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento	72
11.2.9.2.2.	Ofertas Económicas para Suministro Base	73
11.2.10.	Adjudicación	73
11.2.11.	Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios	74
11.2.12.	Firma de los Contratos	74
11.2.13.	Declaración de Oferta fuera de Bases	74
11.2.14.	Licitación desierta	75
ANEXOS		76
ANEXO N° 1 LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO		76
ANEXO N° 2 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGIA Y POTENCIA		77
ANEXO N° 3 PUNTAJES DE EVALUACIÓN		82
ANEXO N° 4 BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA		83
ANEXO N° 5 TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO		84
ANEXO N° 6 FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA		85
ANEXO N° 7 CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS		88
ANEXO N° 8 MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14		89
ANEXO N° 9 AUDITORÍA PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN		92
ANEXO N° 10 ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO		93
ANEXO N° 11 MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA		96
ANEXO N° 12 INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW		131

PRIMERA PARTE:

SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación y de los Contratos que se suscriban, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala:

Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras Licitantes adjudican el Proceso.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases: Son estas Bases, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regulan el Proceso y que han sido elaboradas coordinada y conjuntamente por los Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BBE: Corresponde a los Bloques Bases de Energía descritos en la sección 4.3 de las Bases.

BCE: Corresponde al Bloque de Crecimiento de Energía descrito en la sección 4.4 de las Bases.

Boleta de Garantía: Documento bancario emitido por alguna de las instituciones mencionadas en el ANEXO N° 4.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contratos: Son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el ANEXO N° 11.

Data Room: Proceso mediante el cual los Licitantes ponen a disposición de los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases los antecedentes complementarios sobre el sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico, económico y regulatorio, y sobre el Proceso mismo, conforme a lo dispuesto en la sección 11.2.4 de las Bases.

Decreto de Precios de Nudo: Corresponde al Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

Domicilio del Proceso: General Cruz 222, Valparaíso, Chile

EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras: Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participan en el Proceso indicado en las presentes bases de licitación, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. o LuzParral S.A., cuando corresponda.

DP: Dirección de Peajes del CDEC del SIC.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.

Licitación: Es este Proceso de Licitación.

Licitantes: Son las Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso de Licitación.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Administrativa: Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación del Contrato, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se compromete a prestar el Suministro en caso de adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere a este proceso de licitación mediante el cual se efectúa la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Programa del Proceso de Licitación o Programa: Se refiere a la descripción de las etapas del Proceso de Licitación detalladas en la sección 11 de las Bases.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presente el Oferente en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Adjudicatario con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Medida: Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que los Oferentes deberán fijar los precios de energía ofertados.

Punto de Retiro: Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el respectivo Contrato que deberán suscribir los Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en estas Bases, en el que las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: Corresponde a la barra definida en la sección 5.1 de las Bases.

Resolución: Se refiere a la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, y sus posteriores modificaciones.

SBBE: Corresponde a los sub-bloques de Energía en que se dividen los Bloques Bases descritos en la sección 4.3.1 de las Bases. Las ofertas que efectúen los oferentes podrán ser por uno o varios subbloques o por agrupaciones atadas o indivisibles de subbloques.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

SING: Sistema Interconectado del Norte Grande.

Suministro: Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, y que constituye el objeto de este Proceso.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es adjudicar los suministros de energía y potencia para un período que va de 5 a 6 años, a partir del 1° de enero de 2009, según lo establecido en la sección 4 de estas Bases, para los consumos regulados de las empresas Chilquinta Energía S.A. (“Chilquinta”), LuzParral S.A. (“LuzParral”) y LuzLinares S.A. (“LuzLinares”).

En todo evento, los Contratos a que de origen el Proceso se aplicarán sobre todos los Puntos de Retiro de cada una de las EEDD y en la proporción que dichos retiros representan en relación a sus retiros totales. Sin embargo, en algunos casos se licita sólo un porcentaje de los retiros totales regulados de algunas de las EEDD, conforme lo señalado en la sección 3 de las Bases.

La Licitación se hará sobre la base de bloques de energía de distinto tamaño y duración. Dichos bloques serán adjudicados a los Oferentes que ofrezcan los menores precios de la energía, conforme lo establecido en la sección 10.2.2 de las presentes Bases. El precio de la potencia permanecerá invariable, salvo lo que se refiere a su indexación, por todo el período que duren los Contratos que se suscriban y corresponderá a los valores vigentes en el Decreto de Precios de Nudo de 28 de octubre de 2005, publicado el 30 de diciembre de 2005, según se establece en la sección 5.2 de las Bases.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMOS TOTALES DE LOS LICITANTES

El área de operación de Chilquinta Energía S.A. comprende 11.496 km² en la Quinta Región de Chile, abasteciendo mayoritariamente con sus servicios a las provincias de San Antonio, Petorca, Valparaíso, San Felipe, Quillota y Los Andes. Durante el 2005 se atendieron 444.172 clientes, cifra que involucra un crecimiento de un 2,0% respecto del año 2004 y, de los cuales, el 92,5% corresponde a clientes residenciales.

Por otra parte, a través de sus filiales, LUZLINARES S.A. y LUZPARRAL S.A., se distribuye energía eléctrica para un total de 33.687 clientes en las VII y VIII regiones de Chile.

El siguiente cuadro muestra los consumos de energía y potencia (en horas de punta HP y fuera de punta HFP) registrados por cada uno de los Licitantes durante el año 2005:

Cuadro 1 : Consumos Totales Regulados de los Licitantes (año 2005)

	Energía	Dmax HP	Dmax HFP
	GWh	MW	MW
Chilquinta	1.644	268,7	301,7
LuzLinares	66,6	7,0	14,6
LuzParral	41,8	4,4	9,4
TOTAL	1.752	280,2	325,7

De los consumos anteriores, en el proceso de Licitación que se describe en las presentes Bases, se licitarán el total de los consumos asociados a LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., más una parte de los consumos correspondientes a Chilquinta Energía S.A. Las cantidades de energía y potencia requeridos en esta oportunidad señalados en el cuadro anterior se especifican en la sección 4 siguiente.

La proyección de las demandas de energía de los Licitantes se muestra en el siguiente cuadro que incluye los suministradores actuales y futuros:

Cuadro 2 : Proyecciones de requerimientos de Energía
Cifras en GWh

	2009		2010		2011	2012	2013	2014	2015
Contratos Vigentes	ene-abr	may-dic	ene-abr	may-dic	ene-dic	ene-dic	ene-dic	ene-dic	ene-dic
Suministrador 1	571	1,099	606						
Suministrador 2	116								
Futuros proveedores				893	1,471	1,597	1,729	1,869	708
BBE1	63	271	131	246	377	377	377	377	131
BBE2				281	430	430	430	430	150
BCE	6	27	50	53	103	103	103	103	36
Totales	756	1,397	787	1,472	2,381	2,506	2,639	2,778	1,024
Crecimiento		5,2%		4,9%	5,4%	5,3%	5,3%	5,3%	

Donde BBE1, BBE2 y BCE corresponden a los bloques que se licitan y que se detallan en los puntos 4.3 y 4.4.

4. SUMINISTRO REQUERIDO

4.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o de Compra

4.1.1. Puntos de Oferta

Las ofertas se considerarán todas en un solo Punto de Oferta, que es la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

4.1.2. Puntos de Suministro o de Compra

Los Puntos de Suministro serán todos aquellos desde los cuales las EEDD realizarán sus retiros de energía y potencia para atender los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precio en virtud de los contratos a que de origen el presente proceso licitatorio.

Los Puntos de Suministro o de Compra son identificados en cada uno de los Contratos que se suscribirán entre cada una de las EEDD y el o los Adjudicatarios del Proceso, y serán los mismos durante toda su vigencia, tal como se desprende de lo dispuesto en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 11 y tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 3 : Puntos de Oferta y Puntos de Compra

EMPRESA	PUNTO DE OFERTA	PUNTOS DE COMPRA
CHILQUINTA ENERGÍA S.A.	QUILLOTA 220 kV	QUILLOTA 220 kV
		POLPAICO 220 kV
		CERRO NAVIA 220 kV
LUZLINARES S.A.	QUILLOTA 220 kV	ANCOA 220 kV
		PARRAL 154 kV
LUZPARRAL S.A.	QUILLOTA 220 kV	PARRAL 154 kV

4.2. Suministro requerido para cada Punto de Oferta

Para todo el período que comprende el Proceso, determinado en función de los bloques de energía establecidos en las secciones 4.3 y 4.4 de las presentes Bases, el siguiente será el Suministro requerido para cada uno de los Puntos de Oferta definidos.

4.2.1. Energía Activa Requerida

Para cada una de las EEDD, la cantidad y distribución mensual estimada de su consumo de energía para clientes regulados para el año 2009 y 2010 en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra se indica en los puntos siguientes.

Las cifras han sido obtenidas aplicando una tasa de crecimiento anual, estimada en un 5%, a los retiros de energía totales mensuales para clientes regulados del año 2005 de cada una de las EEDD en los nudos señalados. El detalle de la estimación de demanda se indica en el ANEXO N° 10.

Cuadro 4 : Demanda de Energía Activa requerida (año 2009)
Cifras en GWh

	CHILQUINTA ENERGÍA						LUZPARRAL		LUZLINARES			
	QUILLOTA 220kV		POLPAICO 220kV		CERRO NAVIA 220kV		PARRAL 154kV		PARRAL 154kV		ANCOA 220kV	
	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%
ene	0.0	0.0%	0.0	0.0%	0.0	0.0%	7.1	12.2%	4.4	6.7%	4.2	15.7%
feb	0.0	0.0%	0.0	0.0%	0.0	0.0%	6.8	11.7%	5.6	8.5%	4.1	15.2%
mar	0.0	0.0%	0.0	0.0%	0.0	0.0%	5.9	10.1%	6.5	9.9%	3.8	14.3%
abr	0.0	0.0%	0.0	0.0%	0.0	0.0%	5.1	8.8%	6.3	9.6%	3.2	11.9%
may	4.0	13.0%	23.1	12.6%	0.3	13.0%	4.0	6.8%	6.1	9.3%	1.5	5.5%
jun	4.0	12.8%	22.9	12.5%	0.3	12.8%	3.9	6.7%	5.9	9.0%	1.5	5.5%
jul	4.1	13.1%	23.7	13.0%	0.3	13.1%	3.7	6.4%	5.2	7.9%	1.5	5.6%
ago	3.8	12.3%	22.6	12.4%	0.3	12.3%	3.4	5.8%	4.7	7.1%	1.4	5.1%
sep	3.6	11.7%	21.7	11.9%	0.3	11.7%	3.2	5.5%	4.3	6.5%	1.1	4.2%
oct	3.8	12.2%	22.6	12.4%	0.3	12.2%	3.9	6.7%	4.7	7.1%	1.4	5.2%
nov	3.7	12.0%	22.2	12.1%	0.3	12.0%	5.2	9.0%	5.4	8.2%	1.8	6.6%
dic	4.0	12.9%	24.0	13.1%	0.3	12.9%	5.9	10.1%	6.7	10.1%	1.4	5.3%
Total	31.0	100.0%	182.9	100.0%	2.4	100.0%	58.0	100.0%	65.9	100.0%	26.9	100.0%

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 5 : Demanda de Energía Activa requerida (año 2010)
Cifras en GWh

	CHILQUINTA ENERGÍA						LUZPARRAL		LUZLINARES			
	QUILLOTA 220kV		POLPAICO 220kV		CERRO NAVIA 220kV		PARRAL 154kV		PARRAL 154kV		ANCOA 220kV	
	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%	GWh	%
ene	3.1	1.1%	26.1	9.2%	0.3	1.1%	7.7	12.2%	4.8	6.7%	4.6	15.7%
feb	2.9	1.0%	25.6	9.1%	0.3	1.0%	7.4	11.7%	6.1	8.5%	4.5	15.2%
mar	3.1	1.1%	24.1	8.6%	0.3	1.1%	6.4	10.1%	7.1	9.9%	4.2	14.3%
abr	2.9	1.0%	23.5	8.3%	0.3	1.0%	5.6	8.8%	6.9	9.6%	3.5	11.9%
may	33.7	11.7%	23.1	8.2%	3.0	11.7%	4.3	6.8%	6.7	9.3%	1.6	5.5%
jun	33.9	11.7%	22.9	8.1%	3.0	11.7%	4.2	6.7%	6.4	9.0%	1.6	5.5%
jul	34.8	12.1%	23.7	8.4%	3.1	12.1%	4.1	6.4%	5.7	7.9%	1.6	5.6%
ago	35.7	12.4%	22.6	8.0%	3.1	12.4%	3.7	5.8%	5.1	7.1%	1.5	5.1%
sep	33.6	11.6%	21.7	7.7%	2.9	11.6%	3.4	5.5%	4.7	6.5%	1.2	4.2%
oct	34.4	11.9%	22.6	8.0%	3.0	11.9%	4.2	6.7%	5.1	7.1%	1.5	5.2%
nov	34.4	11.9%	22.2	7.9%	3.0	11.9%	5.7	9.0%	5.9	8.2%	1.9	6.6%
dic	36.3	12.6%	24.0	8.5%	3.2	12.6%	6.4	10.1%	7.2	10.1%	1.6	5.3%
Total	288.8	100.0%	282.2	100.0%	25.3	100.0%	63.0	100.0%	71.6	100.0%	29.4	100.0%

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

4.2.2. Energía Reactiva

De manera referencial se indican los requerimientos de energía reactiva (expresadas en GVARh) asociados a los consumos descritos en las secciones anteriores. Estos requerimientos se incluirán en la información que contendrá el CD que se proporciona junto con las Bases en los términos señalados en la sección 11.1.4.

Cuadro 6 : Demanda estimada de Energía Reactiva (años 2009 y 2010)
Cifras en GVARh

	CHILQUINTA ENERGÍA			LUZPARRAL	LUZLINARES	
Año 2009	QUILLOTA 220kV	POLPAICO 220kV	CERRO NAVIA 220kV	PARRAL 154kV	PARRAL 154kV	ANCOA 220kV
	GVARh	GVARh	GVARh	GVARh	GVARh	GVARh
ene	0.0	0.0	0.0	1.6	1.0	1.8
feb	0.0	0.0	0.0	1.4	0.8	1.6
mar	0.0	0.0	0.0	0.8	1.0	1.3
abr	0.0	0.0	0.0	0.4	1.2	0.9
may	0.6	3.1	0.0	0.1	0.7	0.4
jun	0.6	2.7	0.0	0.1	0.5	0.4
jul	0.7	1.7	0.0	0.0	0.1	0.3
ago	0.6	1.8	0.0	0.0	0.1	0.3
sep	0.6	2.0	0.0	0.1	0.1	0.2
oct	0.7	3.2	0.0	0.2	0.6	0.1
nov	1.0	5.6	0.0	0.8	1.4	0.2
dic	1.1	7.2	0.0	1.2	2.0	0.1
Total	5.8	27.2	0.1	6.7	9.4	7.6
Año 2010						
ene	1.0	11.2	0.0	1.7	1.1	2.0
feb	0.9	9.4	0.0	1.5	0.9	1.8
mar	0.8	7.5	0.0	0.8	1.0	1.5
abr	0.7	5.9	0.0	0.4	1.3	1.0
may	4.9	3.1	0.2	0.1	0.8	0.4
jun	4.9	2.7	0.3	0.1	0.5	0.4
jul	5.6	1.7	0.2	0.1	0.1	0.4
ago	5.2	1.8	0.2	0.0	0.1	0.3
sep	5.4	2.0	0.2	0.1	0.1	0.2
oct	6.8	3.2	0.2	0.2	0.7	0.1
nov	8.8	5.6	0.0	0.9	1.5	0.2
dic	9.9	7.2	0.0	1.3	2.1	0.1
Total	55.0	61.2	1.4	7.3	10.2	8.2

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

4.3. Bloques Bases de Energía (“BBE”)

Los proponentes podrán hacer ofertas por los BBE que se indican a continuación. Como BBE se entenderá un bloque fijo de consumo anual, constituido por consumos de los Licitantes. Para efectos de esta licitación existirán dos BBE, el primero con dos divisiones en Sub Bloques (SBBE) y el segundo un solo bloque. Para todos los efectos de esta licitación los BBE (BBE1 y BBE2) se licitan en forma independiente y por consiguiente las ofertas que se realicen por estos bloques deberán efectuarse por separado, dando origen a procesos de apertura, adjudicación y contratación independientes.

Los bloques que se detallan más abajo, y que serán aquellos por los que las EEDD recibirán las Propuestas en este Proceso, tendrán las magnitudes y horizontes que se señalan.

4.3.1. Bloque Base con Sub Bloques (BBE1)

El BBE1 corresponde a un bloque que inicia su suministro desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 30 de abril del año 2015. Dados los actuales vencimientos de los contratos vigentes de suministro de Chilquinta, este bloque se completará en mayo del año 2009. Los siguientes cuadros muestran la energía mensual y anual de este bloque.

Cuadro 7 : Energía BBE 1
Cifras en GWh

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	16	34	34	34	34	34	34
feb	17	32	32	32	32	32	32
mar	16	34	34	34	34	34	34
abr	15	32	32	32	32	32	32
may	35	31	31	31	31	31	
jun	34	31	31	31	31	31	
jul	34	31	31	31	31	31	
ago	32	30	30	30	30	30	
sep	30	29	29	29	29	29	
oct	33	30	30	30	30	30	
nov	35	31	31	31	31	31	
dic	38	33	33	33	33	33	
Suma	334	377	377	377	377	377	131
Chilquinta / Quillota 220kV	140	267	267	267	267	267	89
Chilquinta / Polpaico 220kV	28	58	58	58	58	58	23
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	15	28	28	28	28	28	10
LuzParral / Parral 154kV	58	9	9	9	9	9	4
LuzLinares / Parral 154kV	66	10	10	10	10	10	4
LuzLinares / Ancoa 220kV	27	4	4	4	4	4	2
Totales GWh	334	377	377	377	377	377	131

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 8 : Potencia BBE 1
Cifras en MW

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	32.4	69.4	69.4	69.4	69.4	69.4	69.4
feb	37.8	72.6	72.6	72.6	72.6	72.6	72.6
mar	39.2	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6
abr	32.3	69.8	69.8	69.8	69.8	69.8	69.8
may	67.6	59.8	59.8	59.8	59.8	59.8	
jun	67.3	60.2	60.2	60.2	60.2	60.2	
jul	66.3	60.0	60.0	60.0	60.0	60.0	
ago	63.5	60.2	60.2	60.2	60.2	60.2	
sep	62.4	59.0	59.0	59.0	59.0	59.0	
oct	67.0	61.8	61.8	61.8	61.8	61.8	
nov	70.9	63.5	63.5	63.5	63.5	63.5	
dic	75.5	66.4	66.4	66.4	66.4	66.4	
MAX	75.5	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6
Chilquinta / Quillota 220kV	31.8	57.8	57.8	57.8	57.8	57.8	55.4
Chilquinta / Polpaico 220kV	6.3	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	14.0
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	3.3	6.2	6.2	6.2	6.2	6.2	6.1
LuzParral / Parral 154kV	13.2	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	2.4
LuzLinares / Parral 154kV	15.0	2.2	2.2	2.2	2.2	2.2	2.2
LuzLinares / Ancoa 220kV	6.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	1.5
Totales MW	75.5	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 9 : Potencia en Horas de Punta BBE 1
Cifras en MW

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene							
feb							
mar							
abr							
may	58.2	51.5	51.5	51.5	51.5	51.5	
jun	57.9	51.8	51.8	51.8	51.8	51.8	
jul	57.1	51.7	51.7	51.7	51.7	51.7	
ago	54.6	51.8	51.8	51.8	51.8	51.8	
sep	53.7	50.8	50.8	50.8	50.8	50.8	
oct							
nov							
dic							
MAX	58.2	51.8	51.8	51.8	51.8	51.8	0.0
Chilquinta / Quillota 220kV	24.5	36.7	36.7	36.7	36.7	36.7	

Chilquinta / Polpaico 220kV	4.8	8.0	8.0	8.0	8.0	8.0	
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	2.6	3.9	3.9	3.9	3.9	3.9	
LuzParral / Parral 154kV	10.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	
LuzLinares / Parral 154kV	11.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	
LuzLinares / Ancoa 220kV	4.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	
Totales MW	58.2	51.8	51.8	51.8	51.8	51.8	

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Como ya se indicó el BBE 1 consta de dos subbloques de igual tamaño y duración, los que se denominan SBB1-01 y SBB1-02. Los montos de energía y potencia asociados a estos sub bloques se obtienen de dividir por dos las cifras indicadas en Cuadro 7 y Cuadro 8.

Los oferentes podrán efectuar sus ofertas para estos bloques según alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Una oferta por un Sub Bloque, (sin identificar de que sub bloque se trata)
- 2.- Dos ofertas, una por cada Subbloque
- 3.- Oferta para la suma total de SBB1-01 y SBB1-02 bajo la modalidad de no separables. Sólo para efectos de evaluar y comparar con ofertas individuales por sub bloques, se supondrá que cada sub bloque no separable tiene el mismo precio. Asimismo, cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de sub-bloques es separable en términos de la oferta y la forma en la cual dicha separación podría efectuarse.

No se aceptarán ofertas por fracciones de sub bloques.

Período de suministro:

El BBE 1 tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de abril del año 2015. No se aceptarán ofertas que contemplen periodos distintos al señalado.

4.3.2. Bloque Base sin Sub Bloques (BBE2)

El BBE2 corresponde a un bloque que inicia su suministro desde el 1 de mayo de 2010 y hasta el 30 de abril del año 2015, con una energía anual de 430 GWh. Los siguientes cuadros muestran la energía mensual y anual de este bloque.

Cuadro 10: Energía BBE 2
Cifras en GWh

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	0	0	39	39	39	39	39
feb	0	0	36	36	36	36	36
mar	0	0	39	39	39	39	39
abr	0	0	36	36	36	36	36
may	0	35	35	35	35	35	
jun	0	35	35	35	35	35	
jul	0	35	35	35	35	35	
ago	0	35	35	35	35	35	
sep	0	33	33	33	33	33	
oct	0	34	34	34	34	34	
nov	0	35	35	35	35	35	
dic	0	38	38	38	38	38	
Suma	0	281	430	430	430	430	150
Chilquinta / Quillota 220kV	0	204	305	305	305	305	102
Chilquinta / Polpaico 220kV	0	40	66	66	66	66	26
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	0	21	33	33	33	33	11
LuzParral / Parral 154kV	0	6	10	10	10	10	4
LuzLinares / Parral 154kV	0	8	12	12	12	12	4
LuzLinares / Ancoa 220kV	0	2	5	5	5	5	3
Totales GWh	0	281	430	430	430	430	150

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 11: Potencia BBE 2
Cifras en MW

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	0.0	0.0	79.4	79.4	79.4	79.4	79.4
feb	0.0	0.0	82.9	82.9	82.9	82.9	82.9
mar	0.0	0.0	93.2	93.2	93.2	93.2	93.2
abr	0.0	0.0	79.7	79.7	79.7	79.7	79.7
may	0.0	68.4	68.4	68.4	68.4	68.4	
jun	0.0	68.8	68.8	68.8	68.8	68.8	
jul	0.0	68.6	68.6	68.6	68.6	68.6	
ago	0.0	68.8	68.8	68.8	68.8	68.8	
sep	0.0	67.5	67.5	67.5	67.5	67.5	
oct	0.0	70.6	70.6	70.6	70.6	70.6	

	nov	0.0	72.6	72.6	72.6	72.6	72.6	
	dic	0.0	75.9	75.9	75.9	75.9	75.9	
	MAX	0.0	75.9	93.2	93.2	93.2	93.2	93.2
Chilquinta / Quillota 220kV			55.0	66.1	66.1	66.1	66.1	63.3
Chilquinta / Polpaico 220kV			10.9	14.3	14.3	14.3	14.3	16.0
Chilquinta / Cerro Navia 220kV			5.8	7.0	7.0	7.0	7.0	7.0
LuzParral / Parral 154kV			1.6	2.2	2.2	2.2	2.2	2.7
LuzLinares / Parral 154kV			2.1	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
LuzLinares / Ancoa 220kV			0.5	1.0	1.0	1.0	1.0	1.7
Totales MW		0.0	75.9	93.2	93.2	93.2	93.2	93.2

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 12: Potencia en Horas de Punta BBE 2
Cifras en MW

	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	ene							
	feb							
	mar							
	abr							
	may		58.8	58.8	58.8	58.8	58.8	
	jun		59.2	59.2	59.2	59.2	59.2	
	jul		59.0	59.0	59.0	59.0	59.0	
	ago		59.2	59.2	59.2	59.2	59.2	
	sep		58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	
	oct							
	nov							
	dic							
	MAX	0.0	59.2	59.2	59.2	59.2	59.2	0.0
Chilquinta / Quillota 220kV			42.9	42.0	42.0	42.0	42.0	
Chilquinta / Polpaico 220kV			8.5	9.1	9.1	9.1	9.1	
Chilquinta / Cerro Navia 220kV			4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	
LuzParral / Parral 154kV			1.2	1.4	1.4	1.4	1.4	
LuzLinares / Parral 154kV			1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	
LuzLinares / Ancoa 220kV			0.4	0.6	0.6	0.6	0.6	
Totales MW			59.2	59.2	59.2	59.2	59.2	

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Los oferentes solamente podrán efectuar sus ofertas para la totalidad del bloque BBE 2.

Período de suministro:

El BBE 2 tendrá una duración que va desde el 1 de mayo de 2010 hasta el 30 de abril del año 2015. No se aceptarán ofertas que contemplen periodos distintos al señalado.

4.4. Bloque de Crecimiento de Energía (“BCE”)

En este proceso se licitará sólo un Bloque Variable o de Crecimiento BCE y su magnitud se definirá como la porción de energía de las EEDD no cubierta por la suma de todos los BBE en todos los puntos de suministro.

El BCE iniciará su duración el 1º de enero de 2009.

Cuadro 13: Energía BCE
Cifras en GWh

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	2	13	9	9	9	9	9
feb	2	15	9	9	9	9	9
mar	2	11	9	9	9	9	9
abr	1	11	9	9	9	9	9
may	3	7	8	8	8	8	
jun	3	7	8	8	8	8	
jul	3	7	8	8	8	8	
ago	3	7	8	8	8	8	
sep	3	6	8	8	8	8	
oct	3	6	8	8	8	8	
nov	3	7	8	8	8	8	
dic	4	7	9	9	9	9	
Suma	33	103	103	103	103	103	36
Chilquinta / Quillota 220kV	14	72	73	73	73	73	24
Chilquinta / Polpaico 220kV	3	16	16	16	16	16	6
Chilquinta / Cerro Navia 220kV	1	8	8	8	8	8	3
LuzParral / Parral 154kV	6	3	2	2	2	2	1
LuzLinares / Parral 154kV	7	3	3	3	3	3	1
LuzLinares / Ancoa 220kV	3	1	1	1	1	1	1
Totales GWh	33	103	103	103	103	103	36

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 14: Potencia BCE
Cifras en MW

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	3.2	24.7	17.7	17.7	17.7	17.7	17.7
feb	3.8	33.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1

	mar	3.9	23.4	18.9	18.9	18.9	18.9	18.9
	abr	3.2	23.3	18.5	18.5	18.5	18.5	18.5
	may	6.8	12.8	16.3	16.3	16.3	16.3	
	jun	6.7	12.9	16.4	16.4	16.4	16.4	
	jul	6.6	12.9	16.4	16.4	16.4	16.4	
	ago	6.3	12.9	16.4	16.4	16.4	16.4	
	sep	6.2	12.6	16.1	16.1	16.1	16.1	
	oct	6.9	13.2	16.9	16.9	16.9	16.9	
	nov	7.1	13.6	17.3	17.3	17.3	17.3	
	dic	7.8	14.2	18.1	18.1	18.1	18.1	
	MAX	7.8	33.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1
Chilquinta / Quillota 220kV		3.3	23.2	13.5	13.5	13.5	13.5	13.0
Chilquinta / Polpaico 220kV		0.6	5.2	2.9	2.9	2.9	2.9	3.3
Chilquinta / Cerro Navia 220kV		0.3	2.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4
LuzParral / Parral 154kV		1.4	0.8	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6
LuzLinares / Parral 154kV		1.5	0.9	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
LuzLinares / Ancoa 220kV		0.6	0.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
Totales MW		7.8	33.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Cuadro 15: Potencia en Horas de Punta BCE
Cifras en MW

	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	ene							
	feb							
	mar							
	abr							
	may	5.8	11.0	14.0	14.0	14.0	14.0	
	jun	5.8	11.1	14.1	14.1	14.1	14.1	
	jul	5.7	11.1	14.1	14.1	14.1	14.1	
	ago	5.5	11.1	14.1	14.1	14.1	14.1	
	sep	5.4	10.9	13.9	13.9	13.9	13.9	
	oct							
	nov							
	dic							
	MAX	5.8	11.1	14.1	14.1	14.1	14.1	0.0
Chilquinta / Quillota 220kV		2.4	7.8	10.0	10.0	10.0	10.0	
Chilquinta / Polpaico 220kV		0.5	1.8	2.2	2.2	2.2	2.2	
Chilquinta / Cerro Navia 220kV		0.3	0.8	1.1	1.1	1.1	1.1	
LuzParral / Parral 154kV		1.0	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	
LuzLinares / Parral 154kV		1.2	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	
LuzLinares / Ancoa 220kV		0.5	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	
Totales MW		5.8	11.1	14.1	14.1	14.1	14.1	

Nota: Las cifras anteriores son en puntos de medida por lo que no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra.

Período de suministro:

El BCE tendrá una duración que va desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de abril del año 2015. No se aceptarán ofertas que contemplen periodos distintos al señalado.

Este bloque pasará a considerarse bloque base a partir del tercer año del suministro, esto es el año 2011. Los crecimientos posteriores de las EEDD serán motivo de otra licitación.

4.5. Modalidades de las ofertas para los Bloques Bases y de Crecimiento

Las ofertas para Suministro de BBE1, BBE2 y BCE deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas, y siguiendo el modelo de Oferta Económica descrito en el ANEXO N° 8 de las presentes Bases. Cada una de estas ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Oferente.

Una oferta para suministro de BBE será considerada válida sólo si se ofrece por la totalidad de cada SBBE o BBE, según corresponda, y por los períodos definidos como duración para cada BBE, según lo establecido en la sección 4.3 de las Bases.

4.6. Definición del suministro de energía de cada Distribuidora

La proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, como proporción del total que se adjudiquen los Oferentes en los Puntos de Oferta, tanto respecto de los BBE o SBBE como de los BCE, será aquella que se observe en la realidad de cada año que dure el respectivo Contrato.

Cada generador en cada punto de suministro de cada una de las EEDD, durante cada uno de los años de duración del contrato que haya suscrito, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las EEDD en la proporción que su Contrato representa del consumo total y efectivo de las EEDD y hasta completar sus respectivos bloques base contratados.

Los ajustes entre los montos de energía base adjudicados y los montos efectivamente demandados por Los Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía base y de crecimiento que las Distribuidora tengan contratados, se procederá de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, se ajustará el último BCE que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de BBE.
- b) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo BCE que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de BBE.
- c) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los BCE que sea necesario.
- d) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán todos los BBE que tenga contratados la Distribuidora para su suministro (como consecuencia de todas las licitaciones que ella efectúe con posterioridad a la dictación de la ley N°20.018), a prorrata de los montos individuales de cada BBE.

En el evento que el consumo efectivo de energía sea superior a los montos de energía base y de crecimiento que la Distribuidora tenga contratados, dicho incremento de demanda deberá ser abastecido por el BCE que aún no haya adquirido la característica de BBE.

El mecanismo de cálculo de la energía a facturar por cada adjudicatario, se indica con mayor detalle en el modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 11 y en ANEXO N° 11.2 de las Bases.

A continuación se especifican en términos generales las Etapas a seguir para determinar la energía de facturación:

Etapa 1

En el ANEXO N° 11.1 se identifican todos los medidores que actualmente constituyen cada Punto de Medida, junto a la operatoria que actualmente se aplica para obtener la medida de consumos. Los eventuales cambios en la estructura de medidores de cada Punto de Medida serán debidamente informados a los Adjudicatarios, pasando dichos cambios a formar parte integral de los respectivos contratos de suministro.

A los consumos registrados en cada Punto de Medida se restarán sin factor de referencia por pérdidas, los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida, de modo tal que en lo referente a este Contrato, el registro de energía y potencia en el Punto de Medida, solo incluirá aquella energía y potencia destinada a Clientes Sometidos a Regulación de Precios.

Con las medidas y cálculos anteriores, se determina el consumo de los clientes regulados de las EEDD (Et)

Etapa 2

Al valor determinado en la Etapa 1 (Et), se le restarán las energías que se encuentren comprometidas con suministradores de las EEDD cuyos contratos de suministro hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018. La energía resultante se denominará Er. La forma de determinar el consumo asociado a estos contratos se indica en el ANEXO N° 11.2 del modelo de contrato. En este Anexo se establecen los períodos transitorios que están definidos por la vigencia de los contratos de suministro suscritos con anterioridad a la Ley N°20.018.

Etapa 3

La energía efectiva de clientes regulados determinada según se indicó en la etapa anterior (Er), se comparará con la energía total de bloques base que los Adjudicatarios hayan comprometido (Ecom), pudiendo darse las siguientes situaciones.

- a) Si Er es menor que Ecom, el bloque variable o de crecimiento BCE será igual a cero y se ajustan todos los demás bloques o sub bloques base comprometidos en Ecom en forma proporcional a cada bloque.
- b) Si Er es mayor que Ecom, entonces los Bloques Base mantendrán su valor comprometido y a cada BCE se les asignará la diferencia positiva entre Er y Ecom, en proporción a los bloques de crecimiento que tenga asignado cada uno para el período sujeto a facturación.

Con los ajustes anteriores, se determina el Bloque del Proveedor o Adjudicatario (BP) para cada mes sujeto a facturación.

Etapa 4

La energía mensual que facturará el Adjudicatario a la Distribuidora en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente (EF_{mk}) se calculará como la suma de la energía en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$EF_{mk} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{ECOM} \times BP$$

Donde:

Edk: Energía destinada a clientes sometidos a regulación de precios, y calculada en el Punto de Medida k de la Distribuidora. El cálculo señalado se efectúa descontado

al Punto de Medida k los correspondientes consumos de clientes no sometidos a regulación de precios (Libres).

ΔE_k : Corresponden a las pérdidas de Energía en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en el punto 4.8.

k: Representa los Puntos de Medida de la Distribuidora que corresponda.

4.7. Definición del suministro de potencia de cada Distribuidora

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

Consecuente con lo anterior, de acuerdo al Decreto de Precios de Nudo N°283/2005 y en tanto un nuevo decreto no modifique las condiciones de aplicación, la potencia se calculará con la siguiente metodología:

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación de cada una de las EEDD se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las EEDD, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las EEDD en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes.

El mecanismo de cálculo de la potencia a facturar por cada adjudicatario, se indica en el modelo de contrato que se incluye en el ANEXO N° 11 y en el ANEXO N° 11.2 de las Bases.

A continuación se especifican en términos generales las Etapas a seguir para determinar la potencia de facturación:

Etapa 1:

Demanda Integrada:

Se determina la demanda total máxima mensual ($D_{t_{max}}$) en horas de punta de las EEDD a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella hora que registre la mayor demanda ($H_{D_{max}}$).

Demanda Individual:

De igual forma se determinan las demandas máximas individuales mensuales de cada Distribuidora, como la demanda máxima que hubiesen registrado en horas de punta en dicho mes (Dtd_{max}). Para cada Distribuidora se determina la hora en que se dio su demanda máxima (HDd_{max})

Etapa 2:

Demanda Integrada Regulada:

Para determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados (Dtr_{max}), a la demanda máxima Dt_{max} , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de las EEDD en la misma hora que se registro Dt_{max} , es decir, en la hora HD_{max} .

Demanda Individual Regulada:

Para determinar la demanda máxima individual asociada a clientes regulados de cada Distribuidora (Dir_{max}), a la demanda máxima Dtd_{max} , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma hora que cada distribuidora registro su Dtd_{max} , es decir, en la hora HDd_{max} .

Etapa 3

Se determina la **demanda máxima integrada promedio** (DPI_{max}) de todas las EEDD como el promedio de las dos mayores Dtr_{max} de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura.

Se determina la **demanda máxima individual promedio** ($DPI_{d,max}$) de cada Distribuidora como el promedio de las dos mayores Dir_{max} de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura.

Para determinar las demanda anteriores en el período que se encuentren vigentes contratos de suministro que hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018 se aplicará el procedimiento que se indica en el ANEXO N° 11.2. En este Anexo se establecen los períodos transitorios que están definidos por la vigencia de los contratos de suministro suscritos con anterioridad a la Ley N°20.018.

Etapa 4

La demanda de facturación individual de cada distribuidora (DF_d) se determina en base a la DPI_{max} a prorrata de las demanda máximas individuales promedio, es decir:

$$DF_d = DPI_{max} \cdot \frac{DPI_{d,max}}{\sum_{d=1}^N DPI_{d,max}}$$

En donde, d toma los valores 1 a 3 para las EEDD.

Etapa 5

La potencia mensual que facturará el Adjudicatario a Distribuidora en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente (DF_{mk}) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_{mk} = \frac{E_{dk}}{\sum_{k=1}^M E_{dk}} \times \frac{BP}{ECOM} \times (DF_d + \Delta P_k)$$

ΔP_k : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en el punto 4.8.

4.8. Pérdidas de Energía y de Potencia para Facturación

Las pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) a utilizar corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los puntos de medida de las EEDD, puntos que se detallan en el modelo de contrato contenido en el ANEXO N° 11 de las Bases.

Las pérdidas serán las que resulten de la aplicación de lo indicado en el artículo 71-36 letra a) de la Ley.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, las EEDD facilitarán a los Adjudicatarios y a la Dirección de Peajes de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que los Adjudicatarios puedan determinar sus retiros reales asociados a las EEDD.

4.9. Ejemplo de Distribución de Energía y Potencia para Facturación

En la información que se menciona en el punto 11.1.4 se incluye una planilla de cálculo que muestra el procedimiento de distribución de la energía y potencia que corresponde a cada bloque de suministro y un ejemplo de aplicación.

5. PRECIO DEL SUMINISTRO

5.1. Precio de la energía

Como se señaló en la sección 4.1.1, todas las ofertas de precio de energía que presenten los Oferentes por los diferentes BBE o BCE en los que participen deberán estar referidas a la barra 220 kV del nudo Quillota. Dicha barra se conocerá como el Punto Único de Oferta. El precio de la energía del suministro será, durante toda la vigencia de los Contratos, igual al precio resultante del Proceso, para el Punto Único de Oferta definido en las Bases, debidamente reajustado a través las fórmulas de indexación establecidas en los respectivos Contratos.

Dado que algunos de los Puntos de Suministro no coincidirán con el Punto Único de Oferta, los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Oferente en el Punto Único de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del llamado a Licitación. Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las EEDD con el o los Adjudicatarios del Proceso. Son estos precios en los distintos Puntos de Suministro los que se reconocerán para efectos del traspaso de precios de las EEDD a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley.

El precio ofertado no contemplará cargos o recargos por aplicación de los Servicios Complementarios. Todo eventual cargo o recargo que corresponda aplicar por este concepto se ajustará a lo que se defina en los reglamentos o decretos tarifarios que dictamine la Autoridad.

5.2. Precio de la potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del Decreto N°283/2005 de Precios de Nudo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los puntos de suministro indicados en el punto 4.1.2, se utilizarán los factores de modulación contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo precedente.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.3. Precio de la energía reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Distribuidoras corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación. Para esto se utilizarán las medidas de potencia y energía activa y reactiva registradas en los puntos de medida de las EEDD.

5.4. Facturación y Tipo de Cambio

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son aquellos que se indican a continuación, y se efectuará conforme lo señalado en el modelo de contrato entregado en el ANEXO N° 11 de las presentes Bases.

La facturación por concepto del suministro que se licita se efectuará en pesos chilenos, para lo cual todos los precios expresados en dólares (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se convertirán a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio incluido en decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde la fecha de su vigencia.

Cada Adjudicatario entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, factura que la Distribuidora se obliga a pagar en dinero efectivo, mediante cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Distribuidora, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. Si la entrega de la factura se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Distribuidora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Distribuidora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en los dos párrafos anteriores, la Distribuidora se compromete a entregar los datos necesarios, y que son de su responsabilidad para la facturación, a quienes resulten Adjudicatarios dentro de los cinco primeros

días hábiles de cada mes. Cualquier atraso en la entrega de esta información dará lugar a una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Adjudicatario, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

Los Adjudicatarios, podrán asistir, una vez iniciado el suministro eléctrico y de acuerdo a los términos indicados en el modelo de contrato entregado en el ANEXO N° 11 de las presentes Bases, a las lecturas de medidores asociados a la presente Licitación, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida.

El total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a la Distribuidora será siempre igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo.

5.4.1. Energía Activa

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Distribuidoras y destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación y a prorrata de las cantidades de energía resultantes del Proceso respectivo para cada Adjudicatario en los Puntos de Suministro o Compra.

5.4.2. Potencia Activa

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 5.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los BBE y BCE, según corresponda.

5.4.3. Energía Reactiva

En cada Punto de Suministro o Compra, las EEDD determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 5.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía activa facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los BBE y BCE, según corresponda.

Lo anterior será aplicable en todo momento tanto para los BBE como para los BCE.

5.5. Variaciones de demanda

5.5.1. Variaciones de demanda por fuga de futuros clientes libres

Conforme lo dispuesto en el artículo 4º, numeral 12 de la Ley N°19.940, durante el período de duración de los distintos Contratos que se suscriban entre las EEDD y los Adjudicatarios existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes que a esta fecha tienen el carácter de regulados - aquellos con demanda entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado. La información de los clientes cuyas potencias se encuentran en el rango señalado, para cada una de las Distribuidoras, a esta fecha, se detalla en el ANEXO N° 12 de las Bases.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la demanda de la Distribuidora la que será absorbida según lo indicado en el punto 4.6 de las Bases.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo indicado en los puntos 4.6 y 4.7 de las Bases.

5.5.2. Variaciones de la demanda por aplicación del artículo 96 ter de la Ley

Los montos de energía licitados y adjudicados, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales. Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la demanda de la Distribuidora la que será absorbida según lo indicado en el punto 4.6 de las Bases.

Cuadro 16: 5% de Bloque Base Energía 1 (BBE1)

	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	ene	0.8	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7
	feb	0.8	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6
	mar	0.8	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7
	abr	0.7	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6
	may	1.7	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.0
	jun	1.7	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.0
	jul	1.7	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.0
	ago	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.0
	sep	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	0.0
	oct	1.6	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.0
	nov	1.7	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	0.0
	dic	1.9	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	0.0
	Suma	16.7	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	6.5
Chilquinta / Quillota 220kV		7.0	13.4	13.4	13.4	13.4	13.4	4.4
Chilquinta / Polpaico 220kV		1.4	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	1.1
Chilquinta / Cerro Navia 220kV		0.7	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	0.5
LuzParral / Parral 154kV		2.9	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.2
LuzLinares / Parral 154kV		3.3	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.2
LuzLinares / Ancoa 220kV		1.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1
Totales GWh		16.7	18.8	18.8	18.8	18.8	18.8	6.5

Cuadro 17: 5% de Bloque Base Energía 2 (BBE2)

	Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
	ene	0.0	0.0	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9
	feb	0.0	0.0	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
	mar	0.0	0.0	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9
	abr	0.0	0.0	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
	may	0.0	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	0.0
	jun	0.0	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	0.0
	jul	0.0	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	0.0
	ago	0.0	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	0.0
	sep	0.0	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	0.0
	oct	0.0	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7	0.0
	nov	0.0	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	0.0
	dic	0.0	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	0.0
	Suma	0.0	14.0	21.5	21.5	21.5	21.5	7.5
Chilquinta / Quillota 220kV		0.0	10.2	15.3	15.3	15.3	15.3	5.1
Chilquinta / Polpaico 220kV		0.0	2.0	3.3	3.3	3.3	3.3	1.3
Chilquinta / Cerro Navia 220kV		0.0	1.1	1.6	1.6	1.6	1.6	0.6
LuzParral / Parral 154kV		0.0	0.3	0.5	0.5	0.5	0.5	0.2
LuzLinares / Parral 154kV		0.0	0.4	0.6	0.6	0.6	0.6	0.2
LuzLinares / Ancoa 220kV		0.0	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1
Totales GWh		0.0	14.0	21.5	21.5	21.5	21.5	7.5

Cuadro 18: 5% de Bloques BBE1 y BBE2

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total BBE1+BBE2 GWh	16.7	32.9	40.4	40.4	40.4	40.4	14.0

El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudiesen existir, será el estipulado por la Autoridad conforme al procedimiento señalado en el artículo 6 de la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005.

5.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las EEDD deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro.

5.7. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y de la energía incluidas en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el ANEXO N° 2.

6. GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

Las garantías que debe presentar todo Oferente se encuentran descritas en la sección 9.2.4.

7. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS

7.1. Seguridad y Calidad de Servicio

Durante toda la vigencia del suministro, los Adjudicatarios no podrán entregar suministro en los respectivos puntos de compra con una seguridad y calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de

prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquellas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad del suministro no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

El consumo de los clientes regulados de las EEDD, asociado al suministro eléctrico comprometido en el Contrato, será considerado como consumo no interrumpible, de acuerdo a lo señalado en la normativa que se encuentre vigente.

Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

7.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización

Los Contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se someterán en todo momento a la normativa vigente, y contendrán cláusulas de renegociación, resolución de conflictos mediante arbitraje y actualización.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán mantener inalteradas las condiciones establecidas en los Contratos, cautelando los principios de transparencia y no discriminación de la Licitación.

Las modificaciones a los contratos que se originen con motivo de lo señalado en este punto, así como también los laudos de los árbitros si fuera el caso, serán enviadas y comunicadas oportunamente a la Superintendencia y a la Comisión.

Al iniciarse un proceso de renegociación o de arbitraje como los señalados en el primer párrafo de este punto, se deberá informar a la Superintendencia y a la Comisión.

7.3. Suscripción de Contratos

Cada EEDD suscribirá Contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicatarios, bajo idénticas condiciones y conforme a los requerimientos indicados en estas Bases para cada Distribuidora en los Puntos de Oferta. En el ANEXO N° 11, se contiene el modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con cada una de las EEDD.

7.4. Cesión

El Licitante podrá aportar, ceder o transferir todo o parte del o los Contratos de suministro que se suscriban, bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho, deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de dichos Contratos, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el Contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la

cesión, aporte o transferencia del Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Adjudicatario, los que pasarán a ser las partes del Contrato.

El caso del Licitante, sólo podrá aportar, ceder o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía.

Las mismas exigencias estarán contempladas en el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, para ceder el mismo.

7.5. Cláusula FCPA

El Licitante se encuentra sometido a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América, por lo que el o los contratos de suministro contendrán una cláusula de protección en contra de dichas prácticas.

7.6. Cláusula Penal

En el contrato a suscribir entre la Distribuidora y el Adjudicatario, una vez realizada la licitación, se establecerán cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

8. OTRAS DISPOSICIONES DE LOS CONTRATOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN

8.1. Proyectos de generación y/o interconexión

En caso de que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Propuesta, la ejecución de tales Proyectos será supervisada por los Licitantes en las condiciones descritas en los Contratos y según lo indicado en el ANEXO N° 9 de las Bases.

Conforme a lo prescrito por la sección 12 de la Resolución, estas condiciones se describen detalladamente en el modelo de Contrato insertado en el ANEXO N° 11 de las Bases.

8.2. Servidumbres

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el o los Adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

8.3. Aspectos medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, sea de la declaración o del estudio, deberán ser efectuados por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. Junto con ello, la consultora deberá acreditar haber participado en proyectos de similar envergadura que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

8.4. Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los Adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los Proyectos (en caso que su Propuesta los contemplara) y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se adjudique.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD\$ 3 millones (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Adjudicatario la ocurrencia del siniestro.

8.5. Seguros de Catástrofe

El o los Adjudicatarios deberán, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, suscribir y entregar pólizas de seguros que cubran los riesgos catastróficos que se puedan provocar durante la ejecución del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica (si su Propuesta los contemplara), incluyendo, entre otros, disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución del o los Proyectos y hasta la entrada en operación de la totalidad de las obras.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la sección 8.4 de las Bases.

Será responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD\$ 3 millones (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Unidades de Fomento. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditado por el Adjudicatario la ocurrencia del siniestro. Estos seguros serán por la totalidad de los bloques que se adjudique.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada al Ministerio y la Comisión.

8.6. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los Proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

8.7. Identificación de interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

SEGUNDA PARTE

PROCESO DE LICITACIÓN

El Proceso de Licitación será público, abierto, transparente y no discriminatorio, sujetándose a las siguientes reglas.

9. PARTES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN

9.1. Licitantes

9.1.1. Identidad de los Licitantes

Los Licitantes en el presente Proceso son las empresas concesionarias de distribución eléctrica Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A.

Sin perjuicio de actuar en forma conjunta en el presente Proceso, el o los Adjudicatarios suscribirán contratos en forma individual con cada una de las Distribuidoras, siguiendo el modelo de Contrato contenido en el ANEXO N° 11.

9.1.2. Responsable del Proceso

El Representante y Responsable del Proceso será don Christian Larrondo Naudon, Gerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. y en su ausencia, la que no será necesaria acreditar frente a terceros, don Carlos Ducasse Rodríguez, Subgerente Comercial de Chilquinta Energía S. A. La escritura pública en la cual conste dicha representación estará disponible en el sitio web www.chilquinta.cl, a más tardar el 16 de Marzo de 2006.

El Responsable del Proceso será el encargado de:

- (i) Recibir y responder las consultas de los Oferentes;
- (ii) Dirigir los procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas;
- (iii) Comunicar la Adjudicación del Proceso; y,
- (iv) Todas las demás tareas que se le encomienden en virtud de las Bases, o que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso.

9.2. Oferentes

9.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual, las personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Haber adquirido las Bases y formar parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.
- (iii) En el caso de no contar con clasificación de riesgo, se considerarán los restantes antecedentes financieros que se señalan en la sección 10.1.2.12 y que serán calificados al momento de evaluar las ofertas Administrativas, en los términos que se indica en la sección 10.2.1.2.

9.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que al menos una de las personas jurídicas que lo componen haya adquirido las Bases y forme parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 11.2.3 de las Bases; y,
- (ii) Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a BBB(-), otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases.
- (iii) En el caso de no contar con clasificación de riesgo, se considerarán los restantes antecedentes financieros que se señalan en la sección 10.1.2.12 y que serán calificados al momento de evaluar las ofertas Administrativas, en los términos que se indica en la sección 10.2.1.2.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación serán solidariamente responsables del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones

que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

9.2.3. Representante del Oferente

Cada Oferente deberá designar un Representante del Oferente y acompañar la escritura de su designación, sujetándose a lo dispuesto en la sección 10.1.2.3 de las Bases. El Representante del Oferente deberá estar expresamente facultado para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán designar un Representante del Oferente común, con poder suficiente para representar a todas las personas jurídicas que lo conformen y para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

En el evento que el oferente desee participar en el proceso de remate de montos de energía no adjudicados conforme se señala en los puntos 10.2.2.1 y 10.2.2.4, el poder deberá señalar expresamente que el Representante está facultado para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esa eventual etapa del Proceso.

El Representante del Oferente deberá, siguiendo lo prescrito en la sección 10.1.2.3 de las Bases, informar al Responsable del Proceso un domicilio postal y una dirección de correo electrónico a los que serán dirigidas todas las comunicaciones del Proceso destinadas a los Oferentes.

9.2.4. Garantías a constituir por el Oferente

9.2.4.1. Garantía de seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, emitida por alguna de las instituciones señaladas en el ANEXO N° 4 de las Bases.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.
- (ii) Monto: 17 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora). El monto de la garantía se deberá determinar en función de la cantidad ofertada por el Proponente.

- (iii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el año 2010.
- (iv) Vigencia: desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa y hasta 180 días a contar de dicha fecha.
- (v) Objetivo: garantizar la seriedad de la Oferta.
- (vi) Restitución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas al momento de suscribir el Contrato.
- (vii) Glosa: “Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día 10 de agosto de 2006 en el marco del Proceso de Licitación conjunta efectuada por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A. para el suministro eléctrico”.
- (viii) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo

Ssi el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo establecidos en las Bases.

9.2.4.2. Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- (i) La Boleta de Garantía deberá ser emitida a la Vista.

- (ix) Monto: 5 UF/GWh (Unidades de Fomento/GigaWatt hora). El monto de la garantía se deberá determinar en función de la cantidad ofertada por el Proponente.
- (ii) Proporción en que las EEDD concurren a su cobro: a prorrata de los retiros de energía proyectados para el año 2010.
- (iii) Vigencia: desde la fecha de presentación de la Oferta Administrativa y hasta 210 días a contar de dicha fecha.
- (iv) Fecha de entrega: al momento de presentar la Oferta Administrativa.
- (v) Objetivo: garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
- (vi) Restitución:
 - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.
 - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.
 - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
- (vii) Glosa: “Garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro efectuado por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A. el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por las ya individualizadas”.
- (viii) El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96° bis de la Ley.

En ningún caso, las garantías señaladas extinguen las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a las EEDD y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

10. PROPUESTAS DE LOS OFERENTES

10.1. Contenido y formalidades de las Propuestas

10.1.1. Aspectos generales

10.1.1.1. Contenido de las Propuestas

Las Propuestas constarán de una Oferta Administrativa y una Oferta Económica.

10.1.1.2. Formalidades de la presentación de Propuestas

Las Propuestas deberán ser entregadas en papel, foliadas, en un original y 3 copias, en sobres separados con las carátulas que se especifican en el ANEXO N° 7 de las Bases. Todos los antecedentes solicitados deberán entregarse debidamente identificados y presentados con separadores.

Además, cada sobre deberá incluir uno o más CDs (Disco Compacto) conteniendo toda la información entregada en papel, a fin que dicha información sea de dominio público en la forma y plazos establecidos en las Bases.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo. La Propuesta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, será declarada fuera de Bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

10.1.1.3. Idioma

Las Propuestas de los Oferentes deberán estar escritas íntegramente en idioma español. Excepcionalmente, los catálogos de equipos e instalaciones podrán ser presentados en idioma inglés.

En todo caso, el costo de traducir cualquier documento al idioma español a efectos de incluirlo en la Propuesta, será de cargo del Oferente.

10.1.1.4. Moneda

La o las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes por el Suministro de energía deberán estar expresadas en dólares de EE.UU. (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales.

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en moneda correspondiente a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con lo señalado en este punto quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de ofertas.

10.1.1.5. Vigencia de la Oferta

Las Propuestas u Ofertas deberán tener una vigencia de a lo menos 180 días contados desde la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en la sección 11.2.6 de las Bases. De lo anterior se dejará constancia en las Propuestas mediante la entrega del “Documento N°5. Vigencia de la Oferta”, mencionado en la sección 10.1.2.5 de las Bases.

10.1.1.6. Claridad y Coherencia

Las Propuestas deberán estar redactadas en términos claros y precisos. En caso que una Propuesta contenga contradicciones entre las distintas Partes que la componen, éstas se resolverán conforme a las siguientes reglas generales:

- (i) prevalecerá el documento original de la Propuesta por sobre sus copias;
- (ii) prevalecerá la versión impresa por sobre la versión contenida en CD u otro medio equivalente de almacenamiento de información; y,
- (iii) prevalecerá la expresión literal por sobre la numeral.

En caso de no poder resolverse la contradicción según estas normas, la Propuesta será declarada como fuera de las Bases, siguiendo lo dispuesto en la sección 11.2.13 de las Bases.

10.1.2. Oferta Administrativa

La Oferta Administrativa estará conformada por los documentos señalados con los números 1 a 13 siguientes. Estos documentos serán públicos, según las modalidades y en los plazos señalados en la sección 11.2.9.1 de las Bases.

Durante el Proceso los Licitantes podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Oferentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Oferentes a más tardar 24 horas después de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, a más tardar 24 horas después de recibidos éstos por los Licitantes. Esta información adicional será evaluada en los términos señalados en el punto 10.2.1.3 de las Bases.

10.1.2.1. Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Cada Oferente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por su o sus representantes legales, en que acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las Bases, así como en sus documentos anexos, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la declaración anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

10.1.2.2. Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”

Con el objeto de individualizar adecuadamente al Oferente, éste deberá acompañar la siguiente información:

- (i) razón social y nombre de fantasía;
- (ii) individualización del representante o representantes legales;
- (iii) copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal o representantes legales. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen;
- (iv) fecha de constitución y de inicio de actividades;
- (v) giro o rubro en el que la empresa se desempeña; y,

- (vi) domicilio, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

10.1.2.3. Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”

Conforme a lo señalado en la sección 9.2.3 de las Bases, los Oferentes deberán acompañar una escritura privada, autorizada ante un Notario Público nacional, en la que conste la designación de un representante o mandatario especial expresa y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Asimismo, se informará la dirección postal y la dirección de correo electrónico de este Representante del Oferente, al que serán remitidas todas las comunicaciones que sean necesarias en virtud del Proceso.

El representante del Oferente podrá ser su representante legal u otra persona a quién éste designe.

10.1.2.4. Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”

Las Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar junto con su Propuesta, un Acuerdo de Consorcio o Asociación, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario Público nacional, en que se especifiquen las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Los Licitantes podrán exigir información adicional respecto de este Consorcio o Asociación relativa al funcionamiento del mismo, en cualquier etapa del Proceso. El Responsable del Proceso deberá comunicar la solicitud de nueva información a todos los Oferentes por correo electrónico, dentro del plazo que vence en 24 horas contados desde efectuada la solicitud de nueva información. En el mismo plazo, el Responsable del Proceso deberá remitir esa consulta por correo electrónico a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para su publicación en sus sitios web. Los Oferentes consultados deberán aportar los nuevos antecedentes dentro del plazo de 3 días contados desde el envío de la consulta. El Responsable del Proceso deberá remitir por correo electrónico los nuevos antecedentes recibidos a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro del plazo que vence en 24 horas desde su recepción por el Responsable del Proceso, para su publicación en sus sitios web.

10.1.2.5. Documento N°5: “Vigencia de la Oferta”

La vigencia de la Oferta se sujetará a lo señalado en la sección 10.1.1.5 de las Bases. Los Oferentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas, mediante documento que deberá ser firmado por el Representante del Oferente ante un Notario Público nacional. Las Ofertas cuyo período de vigencia sea menor que el requerido o que no esté claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Oferente excluido del Proceso desde ese momento.

10.1.2.6. Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de Adjudicación, cada Oferente deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.1 de las Bases.

Los Licitantes informarán de manera confidencial a cada Oferente las condiciones de custodia de sus respectivas Boletas de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o a interponer medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

10.1.2.7. Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”

Se deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica Oferente, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales, y una copia de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, con vigencia al primer semestre del año 2006.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de su representación legal, y de todo documento que en su país sirva para acreditar su existencia y vigencia a la fecha de presentación de la Propuesta.

Los Consorcios o Asociaciones, deberán presentar la constitución jurídica de cada una de las empresas que los conforman.

10.1.2.8. Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

En caso de no ser el Oferente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile, deberá presentar una escritura pública de promesa suscrita ante un Notario Público nacional, en la que, en caso de ser adjudicatario, se obliga a constituir o a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de los 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 20 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96° bis de la Ley.

El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía referida como Documento N°9 y a la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación. En tal caso los Licitantes procederán de acuerdo a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

En caso que a la fecha de presentación de las Ofertas, el Oferente ya se encuentre constituido como sociedad anónima de giro de generación de electricidad en el país, deberá presentar los antecedentes que lo certifiquen.

10.1.2.9. Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Además de lo señalado en el Documento N°8 anterior, los Oferentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la promesa de constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, con una vigencia de 210 días a contar de la fecha de presentación de las Propuestas, en conformidad a lo establecido en la sección 9.2.4.2 de las Bases.

Los Licitantes informarán a cada Oferente, de manera confidencial, las condiciones de custodia de su Boleta de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

10.1.2.10. Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Los Oferentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, régimen que está previsto en la Ley y sus modificaciones, la reglamentación vigente y las Bases. Esta declaración deberá hacerse siguiendo el formulario insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

10.1.2.11. Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Los Oferentes deberán declarar su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente a la que se deberán someter en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile. Con este objeto, utilizarán el modelo de declaración insertado en el ANEXO N° 6 de las Bases.

10.1.2.12. Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”

Se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Oferentes deberán entregar un informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique su clasificación institucional, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el ANEXO N° 1 de las Bases. En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y se seguirá el mismo proceso de evaluación.

Se deberá presentar además la siguiente información:

- (i) situación de protestos;
- (ii) situación de morosidad;
- (iii) razón deuda/patrimonio (pasivo circulante más pasivo de largo plazo, todo ello dividido por el patrimonio, cálculo que se hará para los estados financieros consolidados del último ejercicio terminado que el Proponente presente, debidamente auditado);

- (iv) cobertura de gastos financieros (resultado operacional más depreciación, todo ello dividido por los gastos financieros, cálculo que se hará para los estados financieros consolidados del último ejercicio terminado que el Proponente presente, debidamente auditado); y,
- (v) balances contables y estados de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales, debidamente auditados.

10.1.2.13. Documento N°13: “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”

Los Oferentes deberán entregar los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Ofertas:

- (i) nombre y tipo de proyecto (hidro, térmico, otro);
- (ii) capacidad del proyecto (MW);
- (iii) nombre de la empresa propietaria;
- (iv) nombre de la empresa operadora;
- (v) ubicación estimada;
- (vi) fecha estimada de entrada en operaciones;
- (vii) combustible primario;
- (viii) fuente de adquisición estimada de combustible primario;
- (ix) punto de conexión estimada al SIC;
- (x) características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal);
- (xi) características técnicas de la interconexión;
- (xii) punto de conexión en el sistema chileno;
- (xiii) producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años;
- (xiv) producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999;
- (xv) montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años;

- (xvi) montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años;
- (xvii) montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años;
- (xviii) relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años; y,
- (xix) relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Ofertas que no entreguen los antecedentes respectivos para el suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

10.1.3. Oferta (s) Económicas (s), “Documento 14”

En las Ofertas Económicas los Proponentes deberán señalar el precio unitario de la energía ofrecida – USD/MWh - por los Bloques y Sub Bloques Base de Energía, de manera individual o atada, por los que presentarán ofertas y/o por el Bloque de Crecimiento de Energía, si decidieran hacer una oferta por él. Para todos los efectos de esta licitación los BBE (BBE1 y BBE2) se licitan en forma independiente y por consiguiente las ofertas que se realicen por estos bloques deberán efectuarse por separado, dando origen a procesos de apertura, adjudicación y contratación independientes.

El precio de oferta de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrán como valor máximo el establecido en el artículo 2 del Decreto N°283/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Si el precio ofertado, fuese superior al valor máximo indicado, la oferta se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento y se procederá según lo indicado en la sección 11.2.13.

Las Ofertas Económicas se entregarán en estricto apego a lo señalado en el punto 8.3.1 de los Contenidos Mínimos de las Bases de Licitación de Suministros de empresas concesionarias de distribución contenidos en la Resolución Exenta N°704/2005.

Las Ofertas Económicas se presentarán en el Documento 14 según el modelo contenido en el ANEXO N° 8 de las Bases. Cada Oferta Económica deberá

presentarse en un sobre sellado caratulado “Documento 14, Oferta Económica” y en cuyo exterior se señalará adicionalmente lo siguiente:

- Nombre del Bloque asociado a la oferta, es decir, “BBE1” o “BBE2” o “BCE”
- Nombre o razón social del Oferente.

En el caso, que un oferente realice ofertas por más de un Bloque, deberá presentar un Documento 14 por cada oferta.

Para el caso de las ofertas por los Sub Bloques de BBE1, estas deberán incluirse dentro del “Documento 14, Oferta Económica, Bloque BBE1”

Cada Oferente será libre de presentar ofertas por los BBE y también por el BCE, no existiendo regla alguna de exclusión entre estas diferentes familias de bloques.

Los Oferentes deberán proponer las fórmulas de indexación de precios a que se refiere la sección 5.7 de estas Bases, y según el modelo incluido en el ANEXO N° 2 de las Bases.

10.2. Métodos de Evaluación de las Propuestas

10.2.1. Oferta Administrativa

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos etapas:

- (i) En una primera etapa se verificará la entrega de los Documentos 1 a 13 de la sección 10.1.2 de las Bases.
- (ii) Los Oferentes que cumplan con los requisitos solicitados serán evaluados según los aspectos comerciales y financieros que hayan presentado en sus Ofertas Administrativas.

El método para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

10.2.1.1. Verificación de la entrega de documentos

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en la sección 10.1.2 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N° 1:

Tabla de Evaluación N° 1: Entrega de Documentos

Documentos relativos a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Oferente”	
Documento 3 “Designación del representante del Oferente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Vigencia de la Oferta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documentos relativos a Antecedentes Comerciales, Financieros y de Experiencia del Oferente	1= Sí 0= No
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Propuesta”	

La entrega del Documento 4 se exigirá sólo si el Oferente es un Consorcio o Asociación. La entrega de los Documentos 8 y 9 se exigirá sólo si el Oferente no es una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile.

El documento que falte o esté incompleto será calificado con nota cero. Los documentos jurídicos que no cumplan con las solemnidades y formalidades exigidas o que adolezcan de vicios que afecten su validez serán evaluados con nota cero.

Quedarán eliminados automáticamente del Proceso los Oferentes que tengan nota cero para cualquiera de los documentos de la Tabla de Evaluación N°1, con la excepción de lo ya señalado respecto de los Documentos 4, 8 y 9.

10.2.1.2. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de verificación de la entrega de documentos, serán evaluados según sus aspectos financieros y comerciales, de acuerdo a los antecedentes presentados en su Oferta Administrativa. Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento N°12 solicitado en la sección 10.1.2.12 de las Bases para cada Oferente o integrantes de una Asociación o Consorcio.

Dicha información se evaluará conforme la siguiente Tabla de Evaluación N°2:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del ranking financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el ANEXO N° 3 de las Bases. La clasificación de riesgo se evaluará conforme se señala en el ANEXO N° 5 de las Bases.

Oferente o integrantes de una Asociación o Consorcio que no cuenten con Clasificación de Riesgo no se les considerará dicho ítem. Sin perjuicio de la información adicional que podrán solicitar los Licitantes a los Oferentes que se encuentren en esta condición.

Se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que obtengan una calificación promedio simple inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N°2. Los Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones serán eliminados automáticamente del Proceso si alguna de las empresas que los componen obtiene una calificación promedio simple inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Oferentes que no hayan calificado en la evaluación de la Oferta Administrativa.

El Responsable del Proceso, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la evaluación de la Oferta Administrativa, enviará por correo electrónico el Acta a todos los Oferentes. En ese mismo plazo, enviará el Acta a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases para su publicación en sus sitios web.

10.2.1.3. Evaluación de información adicional

La información adicional que los Licitantes soliciten según lo señalado en el punto 10.1.2 de las Bases, necesaria para completar lo solicitado en alguno de los Documentos N°1 al N°13, se evaluará según lo siguiente:

- Si la información es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento fue entregado, evaluándose con nota 1.
- Si la información no es suficiente para completar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento no fue entregado, evaluándose con nota 0.

10.2.2. Oferta Económica

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de aquellos Oferentes que no hubieren sido eliminados del Proceso en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas.

Tal como se señala en la sección 4.5 de las Bases las Ofertas para suministro de BBE1, BBE2 y BCE deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas, y siguiendo el modelo descrito en el ANEXO N° 8 de las Bases. Cada una de estas Ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Proponente.

Una Oferta para Suministro de BBE será considerada válida sólo si se ofrece por todo el período definido como duración para cada BBE, en los términos establecidos en la 4.3 de las Bases.

Las Ofertas para Suministro de BCE serán consideradas válidas sólo si a partir del año de inicio de dicha Oferta ésta se mantiene por el resto del período definido para el BCE según lo establecido en la sección 4.4 de las Bases.

10.2.2.1. Bloques Base de Energía con Sub Bloques

Las ofertas que se reciban por cada SBBE de este BBE solo serán evaluadas si consideran precios inferiores o iguales al límite establecido en el artículo 2 del Decreto de precio de Nudo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Todo el proceso de evaluación de ofertas se realizará sin aplicar ningún factor relacionado a las fórmulas de indexación propuestas por cada Proponente:

- (i) En el caso que la suma de la energía ofertada por los SBBE sea inferior o igual al 100% del Bloque Base, todos los SBBE, serán adjudicados;
- (ii) En el caso que la suma de las ofertas sea superior al 100% del BBE, se procederá a ordenar de menor a mayor cada oferta en función de sus Precios Base de Energía ofertados. Dentro de este proceso se considerarán como dos ofertas independientes aquellas que realice un mismo proponente tanto

para el total del Bloque (considerado como Sub Bloques No Separables) y/o por cada Sub Bloque por separado o Independiente.

El primer Sub Bloque en ser adjudicado será asignando al proponente que haya presentado el menor Precio Base de Energía dentro de la lista ordenada mencionada en el párrafo anterior, para posteriormente continuar con la asignación de un segundo Sub Bloque al menor Precio Base de Energía inmediatamente superior, y así sucesivamente hasta completar el total de los Sub Bloques requeridos.

En el caso que se produzca un empate de Precios Base de Energía entre dos o más proponentes, y además no queden suficientes Sub Bloques sin adjudicar, se implementará un mecanismo de sorteo aleatorio para decidir cuál de aquellos en situación de empate será el adjudicado. Este mecanismo consistirá en que frente a la presencia del notario se escogerá al oferente adjudicado de una urna que contenga el nombre de todos los oferentes que se encuentren empatados en su oferta;

- (iii) En el eventual caso que no hubiese sido adjudicado el total de los Sub Bloques de este proceso, de acuerdo a los mecanismos establecidos en los puntos anteriores, y mientras exista mas de una oferta sin ser adjudicada, se realizará el procedimiento de remate para adjudicar el resto de Sub Bloques, que se indica en el punto 10.2.2.4. En caso de no ser posible establecer el procedimiento de remate por falta de oferentes, la licitación por la parte del Sub Bloque no adjudicada, se declarará desierta.

10.2.2.2. Bloques Base de Energía sin Sub Bloques

Las Ofertas presentadas por el BBE (sin SBBE) serán evaluadas de acuerdo a su Precios Base de Energía, sin aplicar factor alguno relacionado a las fórmulas de indexación propuestas por cada Proponente, adjudicándosele a aquel que ofrezca el menor Precios Base de Energía por MWh. En caso de empate entre dos o más Proponentes, entonces se implementará un mecanismo de sorteo aleatorio para decidir cuál de aquellos en situación de empate será el adjudicado. Este mecanismo consistirá en que frente a la presencia del notario se escogerá al oferente adjudicado de una urna que contenga el nombre de todos los oferentes que se encuentren empatados en su oferta.

Solo serán evaluadas las ofertas que consideren precios inferiores o iguales al límite establecido en el artículo 2 del Decreto de precio de Nudo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

10.2.2.3. Bloques de Crecimiento de Energía

Las Ofertas representadas por el BCE serán evaluadas de acuerdo a su Precios Base de Energía, sin aplicar factor alguno relacionado a las fórmulas de indexación propuestas por cada Proponente, adjudicándosele a aquel que ofrezca el menor Precios Base de Energía por MWh. En caso de empate entre dos o más Proponentes, entonces se implementará un mecanismo de sorteo aleatorio para decidir cuál de aquellos en situación de empate será el adjudicado. Este mecanismo consistirá en que frente a la presencia del notario se escogerá al oferente adjudicado de una urna que contenga el nombre de todos los oferentes que se encuentren empatados en su oferta.

Solo serán evaluadas las ofertas que consideren precios inferiores o iguales al límite establecido en el artículo 2 del Decreto de precio de Nudo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

10.2.2.4. Procedimiento de Remate

Cuando sea necesario efectuar un procedimiento de remate conforme se indica en el punto 10.2.2.1, lo que será informado por el Responsable del Proceso, se procederá en los términos que se describen a continuación:

- a) Podrán participar todos los oferentes que hayan presentado Ofertas Económicas de acuerdo a las Bases y cuyos Representantes presentes en el acto de apertura, conforme a lo indicado en el punto 9.2.3, cuenten con poderes que los faculen explícitamente para participar y comprometer suministros adicionales y precios en esta etapa del Proceso.
- b) De existir dos o más oferentes en esta condición se procederá a un remate de los montos de energía no adjudicados, en los términos indicados en los puntos siguientes.
- c) El Responsable del Proceso invitará a efectuar ofertas económicas por los Sub Bloques no adjudicados.
- d) Los oferentes que deseen participar del remate, contarán con una hora para preparar una segunda oferta por los bloques faltantes, la que deberá ser entregada en sobre cerrado al Encargado del Proceso.
- e) Dichas ofertas, se registrarán en todo aspecto bajo las mismas condiciones establecidas en las bases de licitación.
- f) Estas ofertas se abrirán acto seguido de su recepción.
- g) La Evaluación y Adjudicación de las Ofertas, para los subbloques faltantes, se hará en los mismos términos indicados en el numeral 10.2.2.1.
- h) La Adjudicación de este proceso y la Seriedad de la Propuesta recibida quedará amparada por la Boleta de Garantía ya entregada para la etapa anterior, sin perjuicio que el Adjudicatario deberá presentar una Boleta adicional por el nuevo monto adjudicado dentro de las 72 horas siguientes al término de este proceso. El incumplimiento de este requisito dará origen al cobro de la Boleta de Garantía original.

- i) La nueva Boleta de Garantía deberá ser entregada al Responsable del Proceso, quién emitirá un Acta de Recibo.

En el caso que no se reciban ofertas en esta segunda instancia o que las ofertas recibidas no sean aún suficientes para cubrir la totalidad del bloque licitado, se declarará desierta la licitación en la parte correspondiente al sub bloque no adjudicado.

11. PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN

11.1. Aspectos Generales

11.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación

Para todos los efectos, el Domicilio del Proceso de Licitación será el siguiente:

General Cruz 222, piso 3, Valparaíso, V Región, Chile.

11.1.2. Comunicaciones

11.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a los Licitantes

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a los Licitantes, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega personal de toda carta dirigida a los Licitantes, se efectuará al Responsable del Proceso en el Domicilio del Proceso. Al momento de la entrega, el Responsable del Proceso deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Licitantes se efectuará a la siguiente dirección electrónica del Responsable del Proceso: licitacion@chilquinta.cl. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará en la dirección postal que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Al momento de la entrega, el receptor de la carta deberá certificar, en una copia de la misma, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará a la dirección que estos informen al Responsable del Proceso al momento de adquirir las Bases. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes

Todas las comunicaciones que los Licitantes deban dirigir a los Oferentes, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los Oferentes se efectuará en la dirección postal del Representante del Oferente. Al momento de la entrega, el Representante del Oferente deberá certificar, en una copia de la carta, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Oferentes se efectuará a la dirección electrónica del Representante del Oferente. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

11.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente

En todos los casos en que según estas Bases deba entregarse una comunicación por carta personalmente y enviarse, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue enviada en la fecha y hora estampada en la copia de la carta que ha sido entregada personalmente, conforme a lo prescrito en las secciones anteriores.

11.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 79º-1 de la Ley, la información contenida en la Propuesta será puesta a disposición del público por medios electrónicos.

Con el objeto de cumplir con esta obligación legal, y según lo señalado también en la sección 6.6 de la Resolución, los Licitantes enviarán la información de la Propuesta a los organismos que se describen a continuación, con el objeto de que éstos la publiquen en sus sitios web:

- Comisión www.cne.cl
- Superintendencia www.sec.cl
- CDEC www.cdec-sic.cl

La información será remitida por el Responsable del Proceso a la Comisión, a la Superintendencia y al CDEC-SIC.

La información de la Propuesta que será remitida, así como los plazos en los que se efectuará, se describen en la sección 11.2 de las Bases, que detalla las etapas del Proceso de Licitación.

Será prueba suficiente del cumplimiento oportuno de esta obligación la copia del correo electrónico dirigido a esos organismos.

11.1.4. Información que proporcionarán los Licitantes

El Responsable del Proceso pondrá a disposición en medio magnético de quienes adquieran las Bases, y en ese mismo acto, la siguiente información relativa a cada Distribuidora integrante del Proceso, para los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, al 31 de diciembre de 2005 y para los últimos 5 años:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.
- Ejemplo de procedimiento de distribución de la energía y potencia para facturación.

Asimismo, en el ANEXO N° 12 se entrega la información relativa al tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2005.

La información que se describe en esta sección será entregada en un CD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución, el Responsable del Proceso pondrá disposición de quienes adquieran las Bases, los siguientes documentos:

- Informe Anual de Peajes, elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.
- Informe Técnico de Precio de Nudo, preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Resolución Exenta N°9, promulgada el 14 de marzo de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2005.

11.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases

Los Licitantes estarán facultados para realizar todas las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases que estimen procedentes, ya sea de propia iniciativa o en respuesta a una aclaración o consulta. Sin embargo, tales modificaciones a las Bases sólo podrán efectuarse dentro del plazo que vence el día viernes 9 de junio de 2006.

Las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión.

En tal caso, la versión modificada de las Bases, aprobada por la Comisión, será enviada por el Responsable del Proceso a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, por correo electrónico, dentro del plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión. La versión modificada de las Bases será también enviada, dentro del mismo plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión, a los organismos señalados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que éstos la publiquen en sus respectivos sitios web.

Los Proponentes no tendrán derecho a solicitar reembolso ni indemnización alguna con motivo de modificaciones a las Bases efectuadas de acuerdo a lo establecido en esta sección.

11.1.6. Costos

Serán de cargo exclusivo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo ni los Licitantes ni ningún otro organismo responsables de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no adjudicársele el Proceso al Oferente.

11.2. Etapas y Plazos

11.2.1. Llamado a Licitación

Para efectos de lo establecido en la Resolución, se deja constancia que el Llamado a Licitación se efectuó, con fecha lunes 6 de marzo de 2006, mediante su publicación en los siguientes sitios web:

- Comisión: www.cne.cl
 - Superintendencia: www.sec.cl
 - CDEC del Sistema Interconectado Central: www.cdec-sic.cl
 - Chilquinta Energía S.A.: www.chilquinta.cl
 - LuzLinares S.A.: www.luzlinares.cl
 - LuzParral S.A.: www.luzparral.cl
 - United Nations Development Business: www.devbusiness.com
- Asimismo, el Llamado a la Licitación se publicó en medios escritos de circulación nacional e internacional

El período de publicidad del Llamado a Licitación se extiende desde el lunes 6 de marzo de 2006 y hasta el viernes 9 de junio de 2006.

11.2.2. Adquisición de las Bases

Podrá adquirir las Bases, para participar en el Proceso, toda persona jurídica chilena o extranjera, ya sea de manera individual o como parte de un Consorcio o Asociación, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser Oferente, descritos en la sección 9.2 de estas Bases.

Las Bases tendrán un costo de \$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos chilenos) IVA incluido, que deberá ser pagado por cada adquirente al Responsable del Proceso, al contado en efectivo, o Vale Vista o cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Chilquinta Energía S.A., en el momento de la adquisición.

La adquisición de las Bases se podrá efectuar desde el lunes 6 de marzo de 2006 y hasta el viernes 9 de junio de 2006, de lunes a viernes en horario continuado entre las 10:00 y las 16:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

11.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases

Los Licitantes llevarán un Registro de Adquirentes de las Bases, que individualizará a todas las personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que adquieran las Bases. Sólo los inscritos en este Registro podrán participar en el Proceso.

El Responsable del Proceso entregará a cada adquirente de las Bases un comprobante, que llevará su nombre y firma, y que acreditará: la venta de las Bases, la inscripción del adquirente en el Registro de Adquirentes de las Bases, y la fecha y la hora de la adquisición de las Bases.

El Registro de Adquirentes de las Bases será de libre acceso al público a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de Presentación de las Propuestas. Para estos efectos, dentro de ese plazo, el Responsable del Proceso enviará por correo electrónico el Registro de Adquirentes de las Bases a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases.

Al momento de la adquisición de las Bases, el adquirente deberá informar al Responsable del Proceso el correo electrónico y la dirección postal a la que se deberá dirigir cualquier comunicación que se requiera durante el Proceso según estas Bases, dejando constancia de ellas en el Registro de Adquirentes de las Bases. Tales direcciones se entenderán como aquellas de los adquirentes de las Bases hasta la designación, si llega a presentar una Oferta, del Representante del Oferente señalado en la sección 9.2.3 de las Bases.

11.2.4. Data Room

Por medio del *Data Room* se pondrá a disposición de todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes que se considere pertinentes para complementar la información que debe ser entregada por los Licitantes al momento de la adquisición de las Bases.

En particular, los Licitantes pondrán a su disposición toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o de Compra requeridos por cada Distribuidora integrante del Proceso.

El *Data Room* tendrá lugar, desde el día 6 de marzo de 2006 y hasta el 19 de junio de 2006, de lunes a viernes en horario continuado entre las 09:00 horas y las 18:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

En virtud de lo establecido en la Resolución, el CDEC facilitará toda la información técnica de las instalaciones cuyas características requieran conocer los adquirentes de las Bases.

11.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias

Los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas al Responsable del Proceso respecto de las Bases.

Las consultas se entregarán personalmente en el Domicilio del Proceso, mediante carta insertada en un sobre dirigido al Responsable del Proceso. El contenido del sobre deberá ser verificado por el Responsable del Proceso, quien deberá entregar al consultante un certificado escrito que deje constancia de la fecha y de la hora de su recepción.

Las consultas podrán ser efectuadas desde el lunes 6 de marzo de 2006 y hasta el martes 11 de julio de 2006.

Las respuestas de los Licitantes, se insertarán, junto con las consultas, en documentos denominados Circulares Aclaratorias, que serán fechados y numerados correlativamente. Las Circulares Aclaratorias serán firmadas por el Responsable del Proceso y dirigidas por correo electrónico a todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases.

El Responsable del Proceso remitirá las Circulares Aclaratorias por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde su envío a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, a los organismos mencionados en la sección 11.1.3 de las Bases, para que sean puestas a disposición del público en sus sitios web.

Las respuestas sólo podrán evacuarse hasta el plazo que vence el día miércoles 26 de julio de 2006.

11.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta –que comprenderá su Oferta Administrativa, su Oferta Económica y todos los documentos señalados en las Bases–, en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día jueves 10 de agosto de 2006, entre las 11:00y las 12:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

11.2.7. Recepción de las Propuestas

La entrega de las Propuestas de los Oferentes se efectuará un acto único, público y abierto, que se realizará en presencia de un Notario Público.

Las Ofertas Administrativas y Económicas para Suministros Base y para Suministro de Crecimiento deberán ser entregadas en sobres separados. Cada sobre será debidamente sellado y firmado por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas, señalado en la sección 11.2.9.1 de las Bases. Las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie su proceso de apertura y evaluación, señalado en la sección 11.2.9.2 de las Bases.

Una vez entregadas las Propuestas, los Oferentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Los Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso.

11.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas

El Responsable del Proceso firmará, en conjunto con los Oferentes, un Acta de Entrega de las Propuestas. El Notario Público firmará también el Acta de Entrega de las Propuestas, y certificará en ese documento la fecha, hora de recepción y forma de entrega de las Propuestas. El original de esta Acta será conservado por el Responsable del Proceso y los Oferentes tendrán derecho a exigir una copia.

Asimismo, en dicha Acta de Entrega de las Propuestas, los Oferentes declararán haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y señalarán que de constatare la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del Proceso.

El Acta de Entrega de las Propuestas establecerá también que los Oferentes se desisten de cualquier reclamación posterior ante los Licitantes, o ante cualquier entidad, por información parcial o inadecuada que pudieran haber entregado los Licitantes para participar en el Proceso.

11.2.9. Apertura de Ofertas

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir, entre otros, todos los Oferentes y personal de las Distribuidoras integrantes del Proceso, y se efectuará en el Domicilio del Proceso.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas, y luego se seguirá con las Ofertas Económicas, según se describe en las secciones siguientes.

11.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas

La apertura de las Ofertas Administrativas se efectuará, en un solo acto, el día lunes 14 de agosto de 2006, a las 11:00 horas.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la que se deje constancia de dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes.

Los sobres de las Ofertas Administrativas cuyos sellos no presenten alteraciones, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y el personal que las Distribuidoras integrantes del Proceso designen para tal efecto. El Responsable del Proceso verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Bases. El Responsable del Proceso levantará un Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que se dejará constancia de quiénes presentaron Ofertas Administrativas y de los antecedentes recibidos. El Responsable del Proceso enviará esta Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas a todos los Oferentes por correo electrónico y por carta personalmente, en el plazo de 24 horas contados desde su apertura.

El Responsable del Proceso enviará el Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas por correo electrónico a los organismos indicados en la sección 11.1.3 de las Bases, dentro de las 24 siguientes a su elaboración, para que sea publicada en sus sitios web. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Administrativas, enviará por correo electrónico a esos mismos organismos toda la información contenida en las Ofertas Administrativas para su publicación en sus sitios web.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Oferentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura de las Ofertas Administrativas.

Finalizada la apertura de las Ofertas Administrativas se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.1 de las Bases.

11.2.9.2. Apertura de las Ofertas Económicas

La Apertura de las Ofertas Económicas se realizará, en un solo acto, el lunes 21 de agosto de 2006, a las 15:00 horas, según el siguiente orden:

- (i) Apertura de las Ofertas Económicas de Suministro Variable o de Crecimiento (BCE).
- (ii) Apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base 2 (BBE2).
- (iii) Apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base 1 (BBE1) y eventual remate.

El Responsable del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las Ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Administrativas no fueran aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, dentro del plazo de 3 días contados desde la Apertura de las Ofertas Económicas.

11.2.9.2.1. Apertura Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento

En primer lugar se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Oferentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro de Crecimiento" de los Oferentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada según la sección 10.2.1 de las Bases.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Oferentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Suministros de Crecimiento, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un

Notario Público, en la que dejará constancia de: quiénes presentaron las Ofertas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Ofertas y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento, identificando claramente al Oferente respectivo. El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información contenida en las Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.2.1 de las Bases.

11.2.9.2.2. Ofertas Económicas para Suministro Base

Una vez efectuada la apertura de Ofertas Económicas para Suministro de Crecimiento, se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base, siguiendo las mismas reglas y etapas indicadas en la sección anterior.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base se procederá a su evaluación, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.2.3 de las Bases.

11.2.10. Adjudicación

El Responsable del Proceso notificará personalmente por escrito al o los Oferentes que resultaron adjudicados en el Proceso, a más tardar el día martes 5 de septiembre de 2006.

Se acompañará a dicha carta una copia del Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público.

El Responsable del Proceso enviará copia de esta Acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia, para los efectos de que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se dispone en el artículo 96° bis de la Ley.

El Responsable del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la Adjudicación a los adjudicatarios, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases toda la información sobre la adjudicación para su publicación en sus sitios web.

11.2.11. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios

El o los Oferentes adjudicatarios deberán suscribir y entregar al Responsable del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en la sección anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, suscrita por escritura pública, en la que conste su aceptación de la adjudicación del Suministro en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la legislación, reglamentos y normas le imponen.

Ante el no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Licitantes adjudicarán la Licitación al o los Oferentes que hayan quedado en segundo lugar, y quedarán habilitadas para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas, conforme a lo dispuesto en la sección 9.2.4 de las Bases.

Respecto de los nuevos adjudicatarios se procederá con las mismas formalidades en los párrafos primero y segundo de esta sección, contándose el plazo desde la fecha de la nueva Adjudicación. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, se eliminarán inmediatamente del Proceso, y se aplicará lo señalado en el párrafo anterior, procediéndose sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Oferentes siguientes.

En caso de no adjudicarse la Licitación a ninguno de los Oferentes calificados, se procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en la sección 11.2.14 de las Bases.

11.2.12. Firma de los Contratos

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con los Licitantes respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° de la Ley. En caso contrario, se procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

11.2.13. Declaración de Oferta fuera de Bases

En caso de declararse fuera de Bases alguna Oferta, el Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que constarán fundadamente las razones por las cuales determinadas Ofertas fueron declaradas fuera de las Bases. Esta acta será entregada personalmente por carta al Oferente respectivo, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la firma del Acta. El Responsable del Proceso, dentro del mismo plazo, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

11.2.14. Licitación desierta

Si ninguno de los Oferentes cumple con lo exigido en las Bases, si no se presentaren Propuestas, o si no fuese posible con las Propuestas presentadas abastecer el total de la demanda requerida, los Licitantes declararán desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, y sin que ello permita a los Oferentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Para estos efectos, se entenderá como declarada parcialmente desierta la licitación cuando no se adjudiquen el 100% de bloques de energía licitados, en cuyo caso se llamará a una nueva licitación con el objeto de adjudicar dicho remanente.

Esta declaración será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con un Notario Público, y se señalarán los antecedentes y fundamentaran razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. El Responsable del Proceso, dentro del plazo de 48 horas contadas de declarado desierto el Proceso, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 11.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

En caso que esto ocurra, los Licitantes informarán a la Comisión. La Comisión procederá, si así correspondiera, a comunicar a los Licitantes el nuevo valor máximo para las Ofertas, conforme se dispone en el artículo 79º-5 de la Ley, y a informarles si es necesario modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso.

En cualquier caso, los Licitantes podrán convocar a una nueva licitación dentro del plazo que vence en 30 días contados desde que se declaró desierto el Proceso.

ANEXOS

ANEXO N° 1 LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsi.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave “CUUR0000SA0”, identificación “CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

Precio_{base} Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_{io} Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *a_i*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$	Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.
CPI :	Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.
CPI_0 :	Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1 Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_1_{i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_2_{i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o₂: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_3_{i-2}: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_4_{i-2}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5₀: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_5_{i-3}: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6₀: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_6_{i-3}: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.1 Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI₀ : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI_{i-3} : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98° bis de la Ley N° 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL N° 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL N° 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 1/82 y sus modificaciones.

ANEXO N° 3

PUNTAJES DE EVALUACIÓN

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se asignan de forma no discriminatoria, según estándares internacionales ampliamente aceptados, los siguientes puntajes:

Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	1
Empresas con protestos no aclarados	1

Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Relación Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor que 2	7
Mayor que 2 y menor que 3	6
Mayor que 3 y menor que 4	3
Mayor que 4 y menor que 5	2
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Situación	Nota
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	7
Mayor que 4.0 y menor que 5	7
Mayor que 3.0 y menor que 4	7
Mayor que 2.0 y menor que 3	6
Mayor que 1.5 y menor que 2	6
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	5
Menor que 1	1

ANEXO N° 4

BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

ANEXO N° 5**TABLA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

En una escala de 1 a 7 -donde el menor es 1 y el máximo 7- se establece la siguiente clasificación de riesgo para los Proponentes, de forma no discriminatoria y de acuerdo a estándares internacionales ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	5
BBB-	5
BB+	1
BB	1
BB-	1
B+	1
B	1
B-	1

En caso de que el Oferente se trate de un Consorcio o Asociación, se le asignará la clasificación que corresponda a la empresa que lo integre que tenga la más baja clasificación.

ANEXO N° 6

FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA

Documento N°1:

“Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A. para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/06, así como sus documentos anexos y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma del o los representantes legales)

Documento N°6:

“Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/06 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°9:

“Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/06 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.

.....
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

Documento N°10:

“Declaración de aceptación del régimen de remuneración”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración previsto en la legislación chilena y las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/06 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Documento N°11:

“Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”

Declaración Jurada

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas previstas por la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad N° SE-01/06 realizado por las empresas distribuidoras Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO N° 7

CARÁTULAS DE SOBRES DE OFERTAS

CARÁTULA DE OFERTA ADMINISTRATIVA

OFERTA: ADMINISTRATIVA

INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

CARÁTULA DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA: ECONÓMICA, DOCUMENTO 14

TIPO DE OFERTA: (BBE1, BBE2 o BCE)

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

ANEXO N° 8**MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTO 14****Formatos tipo para Suministro Base 1 (BBE1):**

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., LUZLINARES S.A., LUZPARRAL S.A.	
PRECIO OFERTA POR SUMINISTRO BASE EN QUILLOTA 220 kV	
Oferta por Sub Bloques en forma Independiente	
	PRECIO BASE DE ENERGÍA EN US\$/MWh
BLOQUE 1	
Sub Bloque 1	
Sub Bloque 2	

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., LUZLINARES S.A., LUZPARRAL S.A.	
PRECIO OFERTA POR SUMINISTRO BASE EN QUILLOTA 220 kV	
Oferta para Sub Bloques No separables	
	PRECIO BASE DE ENERGÍA EN US\$/MWh
BLOQUE 1	
Sub Bloque 1+Sub Bloque 2	

Ponderadores Fórmula de Indexación de la Energía Bloque 1						
Indice	Indice 1	Indice 2		...	...	Indice N
Ponderador						

Todos los valores anteriores no incluyen IVA.

.....
(Nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha: _____

Formatos tipo para Suministro Base 2 (BBE2):

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., LUZLINARES S.A., LUZPARRAL S.A.	
PRECIO POR SUMINISTRO BASE EN QUILLOTA 220 kV	
	PRECIO BASE DE ENERGÍA EN US\$/MWh
BLOQUE 2	

Ponderadores Fórmula de Indexación de la Energía Bloque 2						
Indice	Indice 1	Indice 2		...	...	Indice N
Ponderador						

Todos los valores anteriores no incluyen IVA.

.....
(Nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha: _____

Formatos tipo para Suministro de Crecimiento (BCE):

CHILQUINTA ENERGÍA S.A., LUZLINARES S.A., LUZPARRAL S.A.	
PRECIO POR SUMINISTRO BASE EN QUILLOTA 220 kV	
	PRECIO BASE DE ENERGÍA EN US\$/MWh
BLOQUE	

Ponderadores Fórmula de Indexación de la Energía Bloque del Crecimiento						
Indice	Indice 1	Indice 2		...	...	Indice N
Ponderador						

Todos los valores anteriores no incluyen IVA.

.....
(Nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha: _____

En el caso en que el Oferente en su Oferta Económica declarase que la procedencia del suministro ofertado proviene de centrales nuevas y haya cumplido la condición que viabiliza su proyecto, deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por las Distribuidoras, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidoras y al Oferente.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

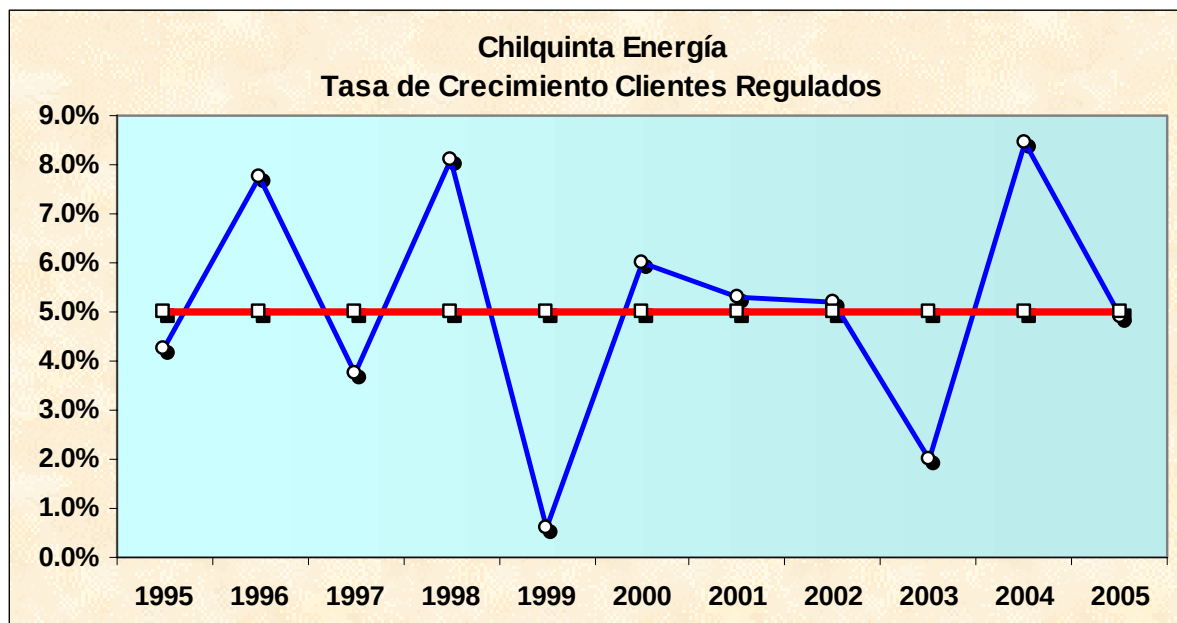
- (i) Inicio de los trabajos
- (ii) Avance del 25% de las obras
- (iii) Avance del 50% de las obras
- (iv) Avance del 75% de las obras
- (v) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (vi) Finalización de las obras
- (vii) Sincronización de las unidades de generación
- (viii) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (ix) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (x) Puesta en servicio comercial de la interconexión
- (xi) Cumplimiento de exigencias medio ambientales
- (xii) Permisos de exportación de gas desde Argentina o desde el país de origen, cuando corresponda.

ANEXO N° 10

ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL CONSUMO

CRECIMIENTO DE ENERGÍA

Se ha estimado en torno al 5% el crecimiento global de las tres empresas. Este porcentaje se deduce del crecimiento históricos de las ventas de clientes regulados de Chilquinta Energía S.A. cuyo detalle se muestra a continuación:



ESTIMACIÓN DE LA POTENCIA

El siguiente cuadro muestra un resumen para el año 2005, de los parámetros físicos asociados a cada uno de los Puntos de Medida materia de la presente licitación

Punto de Compra	Chilquinta	DMax Sum		DMax HP
		MWh	MW	MW
Quillota 220kV	S/E Concón	66,453	11,620	6,921
Quillota 220kV	S/E Calera	116,912	19,516	13,356
Quillota 220kV	S/E Las Vegas	44,249	9,068	4,126
Quillota 220kV	S/E Miraflores	99,236	17,626	19,283
Quillota 220kV	S/E Placeres	128,703	21,155	23,741
Quillota 220kV	S/E Playa Ancha	72,922	12,141	13,791
Quillota 220kV	S/E Quilpué	214,816	39,323	42,615
Quillota 220kV	S/E Quintero	44,238	9,735	6,044
Quillota 220kV	S/E Reñaca	107,307	19,304	19,870
Quillota 220kV	S/E San Pedro	147,019	27,684	23,833
Quillota 220kV	S/E Valparaíso	154,054	21,286	27,829
Cerro Navia 220kV	S/E San Antonio	132,503	27,270	20,327
Quillota 220kV	S/E Casablanca	6,962	1,161	1,023
Quillota 220kV	S/E San Sebastián	11,741	3,288	2,123
Quillota 220kV	S/E El Melón	7,129	2,404	3,775
Quillota 220kV	S/E San Felipe	145,675	30,962	17,228
Quillota 220kV	S/E San Rafael	123,308	24,335	20,127
Quillota 220kV	S/E Río Blanco	1,750	252	336
Quillota 220kV	S/E Juncal Portillo	2,645	377	423
Quillota 220kV	S/E Catemu	16,245	3,170	1,962
Total Chilquinta		1,643,866	301,676	268,733
Punto de Compra	Luzparral	MWh	MW	MW
Parral 154kV	SSEE Parral	25,627	4,295	2,807
Parral 154kV	SSEE Longaví	8,404	3,360	601
Parral 154kV	SSEE San Gregorio	7,816	1,793	1,023
Total LuzParral		41,846	9,447	4,431
Punto de Compra	LuzLinares	MWh	MW	MW
Parral 154kV	SSEE Linares Norte	46,069	8,121	5,527
Parral 154kV	SSEE Las Cañas	1,416	262	210
Ancoa 220kV	SSEE Panmávida	19,085	6,171	1,305
Total LuzLinares		66,570	14,553	7,042
		MWh	MW	MW
Conjunta		1,752,283	325,676	280,206

Proyección de la Potencia:

Se proyecta con base en el factor de carga del año 2005, el cual se calcula según la siguiente fórmula:

$$fc = \frac{EPM}{DS \times 8760}$$

Donde:

EPM: es la energía total en puntos de medida para el año 2005

DS: es la demanda máxima conjunta suministrada.

Estimación de la Demanda Máxima en horas de punta:

Esta demanda se calcula a partir de la relación entre la demanda máxima en horas de punta y la demanda suministrada para el año 2005. Este factor se denomina de coincidencia anual.

Se asume que los clientes tendrán el mismo comportamiento observado en el año 2005.

El siguiente cuadro resume los cálculos de ambos parámetros de proyección:

Punto de Compra	MWh	DMax Sum	DMax HP
		MW	MW
Quillota 220kV	1.511.364	274.406	248.405
Cerro Navia 220kV	132.503	27.270	20.327
Parral 154kV	89.332	17.830	10.168
Ancoa 220kV	19.085	6.171	1.305
Total Conjunto	1.752.283	325.676	280.206

Punto de Compra	Factores de:	
	Carga	Coincid.
Quillota 220kV	63%	91%
Cerro Navia 220kV	55%	75%
Parral 154kV	57%	57%
Ancoa 220kV	35%	21%
Total Conjunto	61%	86%

ANEXO N° 11

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA

INDICE

I. ANTECEDENTES GENERALES.....	99
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto	99
CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato	99
CLÁUSULA TERCERA. Definiciones y abreviaturas	100
II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	102
CLÁUSULA CUARTA. Energía suministrada y Potencia de Facturación	102
(a) Puntos de Oferta	102
(b) Puntos de Suministro o Compra	103
(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases	103
(d) Energía a Facturar	104
(d) Potencia de Facturación.....	107
(e) Calidad y seguridad del suministro	109
(f) Pérdidas de Energía y de Potencia de facturación	109
CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro.....	110
III. PRECIO DEL SUMINISTRO	110
CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía	110
CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia	111
CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva	112
CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación	112
CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda.....	113
a) Variaciones de la demanda por Fuga de Futuros Clientes Libres	113
b) Variaciones de la demanda por aplicación del artículo 96 ter de la Ley, en particular sus modificaciones de la Ley 20.018.	113
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión.....	114
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación.....	114
IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS	114
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad	114
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito.....	115
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambien-tales y laborales	115
V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES	115
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Renegociación y actualización	115
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Aportes reembolsables	116
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Cesión del Contrato	116
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Arbitraje	117
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Comunicaciones.....	117
(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora	117
(b) Comunicaciones dirigidas al Proveedor	118
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio y ley aplicable	118
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Principio General	118
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Costos	119
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Riesgos del Proyecto	119
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ausencia de anticipos y pagos	120
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Interferencias.....	120
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Información	120
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Daños	120
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Auditoría	121
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguros	122
(a) Seguros de Responsabilidad Civil.....	122

(b) Seguros catastróficos	122
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Impuestos.....	123
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad	123
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Garantía del Suministro	123
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cláusulas Penales.....	123
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Cláusula FCPA.....	124
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Ejemplares	125
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Personerías	125
ANEXO N° 11.1.....	126
MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA	126
MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA	126
ANEXO N° 11.2.....	128
PERIODO ESPECIAL DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL PARA BBE1 Y BCE	128
PROCEDIMIENTO PARA EL PERÍODO ENTRE 01-ENE-2009 - 30-ABRIL-2009	128
PROCEDIMIENTO PARA EL PERÍODO ENTRE 01-MAY-2009 Y EL 30-ABRIL-2010	129
ANEXO N° 12 INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW	131

**CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
POR BLOQUE _____ (Base/Sub bloque/Crecimiento)
DESTINADO A
CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS
ENTRE
(Nombre Empresa del Grupo CHILQUINTA ENERGÍA S.A.)
Y
(Nombre Proveedor)**

En _____, a ____ de ____ de 2006, entre, por una parte, _____, en adelante la “Distribuidora”, representada por _____, ambos domiciliados en ____; y, por otra parte, _____, en adelante el “Proveedor”, representada por _____, colectivamente “las Partes”, ambos domiciliados en ____; se ha convenido el siguiente Contrato, en adelante el “Contrato”:

I. ANTECEDENTES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El Proveedor se obliga a vender a la Distribuidora, quien se obliga a comprar, energía y potencia eléctrica con el objeto de proporcionar o completar el suministro de los clientes regulados de ésta última, en las condiciones y plazos que se acuerdan en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del Contrato

Las Partes declaran que forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

(a) Las Bases elaboradas por Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., con el de objeto proporcionar o completar el suministro a sus clientes regulados.

Las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley N° 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° __, de fecha __ de 2006, de la Comisión Nacional de Energía.

(b) Las consultas y respuestas efectuadas en el proceso de licitación que dio origen al presente Contrato.

Para todos los efectos de interpretación que se puedan dar durante la vigencia de este contrato el orden de prelación de los documentos será el siguiente:

- Presente Contrato
- Respuestas y Consultas del Proceso de Licitación
- Bases de Licitación y sus modificaciones

CLÁUSULA TERCERA. Definiciones y abreviaturas

Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras Licitantes adjudican uno o más Bloques de Energía como resultado del proceso.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero y termina el día 31 de diciembre.

Bases: Son las Bases N° SE-01/06, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regularon el Proceso y que fueron elaboradas coordinada y conjuntamente por los Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas.

BBE: Corresponde a los Bloques Bases de Energía de acuerdo a lo definido en las Bases.

BCE: Corresponde al Bloque de Crecimiento de Energía de acuerdo a lo definido en las Bases.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

Contrato: Corresponde al presente Documento.

Decreto de Precios de Nudo o Decreto N°283/2005: Corresponde al Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

Días: Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

EEDD o Distribuidoras o Empresas Distribuidoras o Licitantes: Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución que participan en el Proceso indicado en las bases de licitación N° SE-01/06, esto es, Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. o LuzParral S.A., cuando corresponda.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Ley: DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.

Licitación: Proceso de Licitación llevado a cabo en los términos indicados en las Bases N° SE-01/06.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participó en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Oferta Económica: Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se comprometió a prestar el Suministro al adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

Precios de Compra: Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

Proceso o Proceso de Licitación: Se refiere al proceso de licitación mediante el cual se efectuó la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

Propuesta: Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presentó el Proveedor en el Proceso.

Proyecto: Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Proveedor con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

Punto de Medida: Barra de Subestación (S/E) Primaria en la que se efectúan las mediciones de potencia y energía de cada EEDD. Estas se entienden efectuadas en niveles de tensión menores o iguales a 23 kV.

Punto de Oferta: Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que el Proveedor fijó los precios de energía ofertados.

Punto de Retiro: Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por el Proveedor para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o de Compra establecido en el Contrato.

Punto de Suministro o de Compra: Barra o nudo del sistema, especificado en las Bases y en el Contrato, en el que la Distribuidora efectuará las compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al Proveedor.

Resolución: Se refiere a la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, y sus posteriores modificaciones.

SBBE: Corresponde a los sub-bloques de Energía en que se dividen los Bloques Bases descritos en las Bases.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministro: Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por la Distribuidora para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo establecido en el presente Contrato.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

Para los términos que no se encuentren en el listado anterior, se utilizarán las definiciones y abreviaturas contenidas en las Bases de Licitación N° SE-01/06 que dieron origen al presente Contrato.

II. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA

CLÁUSULA CUARTA. Energía suministrada y Potencia de Facturación

(a) Puntos de Oferta

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 kV de la subestación Quillota.

(b) Puntos de Suministro o Compra

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
Quillota	220 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Si la Distribuidora es **LuzLinares:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
ANCOA	220 kV
PARRAL	154 kV

Si la Distribuidora es **LuzParral:**

PUNTOS DE COMPRA	NIVEL DE ENTREGA
PARRAL	154 kV

En el ANEXO N° 11.1 del presente Contrato se identifican los **Puntos de Medida** y los medidores que los componen, y que están actualmente asociados a cada uno de los Puntos de Suministro o Compra.

(c) Identificación del Suministrador de acuerdo a las Bases

Se deja establecido que el Suministrador en el proceso de Licitación N° SE-01/06 se adjudicó el bloque ____ (BBE1, BBE2, SBBE1-01, SBBE1-02, BCE).

En caso de ser un bloque Base se deberá indicar:

El bloque a que hace mención el párrafo anterior corresponde a 377 GWh, para ser suministrado a Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.

El siguiente cuadro muestra la distribución mensual estimada para el bloque adjudicado.

(ejemplo para el caso BBE1):

Mes	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ene	16	34	34	34	34	34	34
feb	17	32	32	32	32	32	32
mar	16	34	34	34	34	34	34
abr	15	32	32	32	32	32	32
may	35	31	31	31	31	31	
jun	34	31	31	31	31	31	
jul	34	31	31	31	31	31	
ago	32	30	30	30	30	30	
sep	30	29	29	29	29	29	
oct	33	30	30	30	30	30	
nov	35	31	31	31	31	31	
dic	38	33	33	33	33	33	
Suma	334	377	377	377	377	377	131

En los puntos siguientes se indica la proporción de los consumos anteriores que el suministrador deberá facturar a la Distribuidora.

En caso que el contrato corresponda a un bloque Variable o de Crecimiento se deberá indicar:

El bloque a que hace mención el párrafo anterior, para ser suministrado a Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., se calculará como se señala en los puntos siguientes.

En todo caso, este bloque de Crecimiento, terminado el segundo año de suministro, pasará a ser un bloque base con el consumo que registre en el último año (año 2010).

(d) Energía a Facturar

En términos generales la proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o de Compra, como proporción del total adjudicado por los Oferentes en los Puntos de Oferta, tanto respecto de los BBE como de los BCE, será aquella que se observe en la realidad de cada año que dure el respectivo Contrato.

Cada generador en cada punto de suministro de cada una de las EEDD, durante cada uno de los años de duración del contrato que haya suscrito, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las EEDD en la proporción que su Contrato representa del consumo total y efectivo de las EEDD y hasta completar sus respectivos bloques base contratados.

Los ajustes entre los montos de energía base contratados y los montos efectivamente demandados por Los Licitantes para cada mes, producto de

variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo a las prioridades que se indican a continuación:

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía base y de crecimiento que la Distribuidora tenga contratados, se procederá de la siguiente forma:

- (i) En primer lugar, se ajustará el último BCE que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de BBE.
- (ii) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo BCE que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de BBE.
- (iii) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los BCE que sea necesario.
- (iv) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán todos los BBE que tenga contratados la Distribuidora para su suministro (como consecuencia de todas las licitaciones que ella efectúe con posterioridad a la dictación de la ley N°20.018), a prorrata de los montos individuales de cada BBE.

En el evento que el consumo efectivo de energía sea superior a los montos de energía base y de crecimiento que la Distribuidora tenga contratados, dicho incremento de demanda deberá ser abastecido por el BCE que aún no haya adquirido la característica de BBE.

A continuación se especifican las Etapas a seguir para determinar la energía de facturación:

Etapa 1

En los denominados **Puntos de Medida** (ANEXO N° 11.1), se registrará la energía y la potencia total de los Licitantes.

En el ANEXO N° 11.1 se identifican todos los medidores que actualmente constituyen cada Punto de Medida, junto a la operatoria que actualmente se aplica para obtener la medida de consumos. Los eventuales cambios en la estructura de medidores de cada Punto de Medida serán debidamente informados a los suministradores, pasando dichos cambios a formar parte integral del Contrato, mediante una modificación del ANEXO N° 11.1.

A los consumos registrados en cada Punto de Medida se restarán sin factor de referencia por pérdidas, los consumos registrados en los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios cuyo consumo se encuentre aguas abajo del respectivo Punto de Medida, de modo tal que en lo referente a este Contrato, el registro de energía y potencia en el Punto de Medida, solo incluirá aquella energía y potencia destinada a Clientes Sometidos a Regulación de Precios.

En ANEXO N° 11.1 se indican referencialmente, los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios, actualmente existentes en los sistemas de distribución de Chilquinta S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.

Con las medidas y cálculos anteriores, se determina el consumo de los clientes regulados de Chilquinta S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A. (Et)

Etapa 2

Al valor determinado en la Etapa 1 (Et), se le restarán las energías que se encuentren comprometidas con suministradores de las Licitantes cuyos contratos de suministro hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018. La energía resultante se denominará Er. La forma de determinar el consumo asociado a estos contratos se indica en el ANEXO N° 11.2.

Etapa 3

La energía efectiva de clientes regulados determinada según se indicó en la etapa anterior (Er), se comparará con la energía total de bloques base que los Licitantes tenga comprometidos (Ecom), pudiendo darse las siguientes situaciones.

- a) Si Er es menor que Ecom, el bloque variable o de crecimiento BCE será igual a cero y se ajustan todos los demás bloques o sub bloques base comprometidos en Ecom en forma proporcional a cada bloque.
- b) Si Er es mayor que Ecom, entonces los Bloques Base mantendrán su valor comprometido y a cada BCE se les asignará la diferencia positiva entre Er y Ecom, en proporción a los bloques de crecimiento que tenga asignado cada uno para el período sujeto a facturación.

Con los ajustes anteriores, se determina el Bloque del Proveedor (BP) para cada mes sujeto a facturación.

Etapa 4

La energía mensual que facturará el Proveedor a la empresa distribuidora en cada Punto de Medida referido al punto de compra correspondiente (EF_mk) se calculará como la suma de la energía en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$EF_{mk} = \frac{E_{dk} + \Delta E_K}{ECOM} \times BP$$

Donde:

Edk: Energía destinada a clientes sometidos a regulación de precios, y calculada en el Punto de Medida k de la Distribuidora. El cálculo señalado se efectúa descontado al Punto de Medida k los correspondientes consumos de clientes no sometidos a regulación de precios (Libres).

ΔE_k : Corresponden a las pérdidas de Energía en el sistema transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra f) de la presente cláusula.

k: Representa los Puntos de Medida de la Distribuidora.

(d) Potencia de Facturación

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

Consecuente con lo anterior, de acuerdo al Decreto de Precios de Nudo N°283/2005 y en tanto un nuevo decreto no modifique las condiciones de aplicación, la potencia se calculará con la siguiente metodología:

La potencia a ser usada para el cálculo de la potencia máxima de facturación de cada una de las Distribuidoras se determinará a partir de su curva de demanda individual y de las curvas de demanda individuales de todas las Distribuidoras, las que serán integradas. La potencia máxima coincidente que resulte de la integración se distribuirá entre cada una de las Distribuidoras en función de la proporción que su demanda máxima individual representa de la suma de las demandas máximas individuales no coincidentes.

La potencia de facturación se determinará según se indica en las etapas siguientes:

Etapas 1:

Demanda Integrada:

Se determina la demanda total máxima mensual ($D_{t_{max}}$) en horas de punta de los Licitantes a partir de sus curvas de demanda individual registrada en los Puntos de Medida, las que serán integradas.

De la curva anterior, se determina aquella hora que registre la mayor demanda ($H_{D_{max}}$).

Demanda Individual:

De igual forma se determinan las demandas máximas individuales mensuales de

cada Distribuidora, como la demanda máxima que hubiesen registrado en horas de punta en dicho mes (Dtd_{max}). Para cada distribuidora se determina la hora en que se dio su demanda máxima (HDd_{max})

Etapa 2:

Demanda Integrada Regulada:

Para determinar la demanda máxima integrada asociada a clientes regulados (Dtr_{max}), a la demanda máxima Dt_{max} , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de los Licitantes en la misma hora que se registro Dt_{max} , es decir, en la hora HD_{max} .

Demanda Individual Regulada:

Para determinar la demanda máxima individual asociada a clientes regulados de cada Distribuidora (Dir_{max}), a la demanda máxima Dtd_{max} , determinada en la Etapa 1 anterior, se le restarán las demandas registradas por los clientes no sometidos a regulación de precios de cada distribuidora en la misma hora que cada distribuidora registro su Dtd_{max} , es decir, en la hora HDd_{max} .

Etapa 3

Se determina la **demanda máxima integrada promedio** (DPI_{max}) de todos las Distribuidoras como el promedio de las dos mayores Dtr_{max} de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura.

Se determina la **demanda máxima individual promedio** ($DPI_{d,max}$) de cada Distribuidora como el promedio de las dos mayores Dir_{max} de los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura.

Para determinar las demanda anteriores en el período que se encuentren vigentes contratos de suministro que hayan sido suscritos con anterioridad a la publicación de la Ley N°20.018 se aplicará el procedimiento que se indica en el ANEXO N° 11.2.

Etapa 4

La demanda de facturación individual de cada distribuidora (DF_d) se determina en base a la DPI_{max} a prorrata de las demanda máximas individuales promedio, es decir:

$$DF_d = DPI_{max} \cdot \frac{DPI_{d,max}}{\sum_{d=1}^N DPI_{d,max}}$$

En donde, d toma los valores 1 a 3 para las (Distribuidoras Licitantes) que forman parte de este proceso.

Etapas 5

La potencia mensual que facturará el Proveedor a Distribuidora en cada Punto de Medida k referido al punto de compra correspondiente (DF_{mk}) se calculará como la suma de la Potencia en cada Punto de Medida k y las respectivas pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales), según la siguiente expresión:

$$DF_{mk} = \frac{E_{dk}}{\sum_{k=1}^M E_{dk}} \times \frac{BP}{ECOM} \times (DF_d + \Delta P_k)$$

ΔP_k : Corresponden a las pérdidas de potencia en el sistema de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) entre el punto de medida k y su correspondiente punto de compra determinadas según lo indicado en la letra f) de la presente cláusula.

(e) Calidad y seguridad del suministro

Durante toda la vigencia del suministro, el Proveedor no podrá entregar suministro en los respectivos puntos de compra con una seguridad y calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquellas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad del suministro no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

El consumo de los clientes regulados de las EEDD, asociado al suministro eléctrico comprometido en el Contrato, será considerado como consumo no interrumpible, de acuerdo a lo señalado en la normativa que se encuentre vigente.

(f) Pérdidas de Energía y de Potencia de facturación

Las pérdidas de transmisión (sistemas de subtransmisión y adicionales) a utilizar corresponden a aquellas que se produzcan entre los puntos de suministro y los

puntos de medida de las EEDD, puntos que se detallan en el ANEXO N° 11.1 del presente contrato.

Las pérdidas serán las que resulten de la aplicación de lo indicado en el artículo 71-36 letra a) de la Ley.

En todo caso, para efectos del Balance de Inyecciones y Retiros de Energía y Potencia que efectúa el CDEC-SIC, las EEDD facilitarán a los Proveedores y a la Dirección de Peajes de ese Organismo toda la información de medidas que dispongan y que sean necesarias para que los Proveedores puedan determinar sus retiros reales asociados a las EEDD.

CLÁUSULA QUINTA. Período de Suministro

El período de suministro de los Sub-bloques asociados al BBE1 será entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2015.

El período de suministro de los BBE2 será entre el 1 de mayo de 2010 y el 30 de abril de 2015.

El período de suministro de los BCE será entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2015.

III. PRECIO DEL SUMINISTRO

CLÁUSULA SEXTA. Precio de la Energía

El precio de Suministro de energía será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación del bloque correspondiente a este contrato e incluido por el Proveedor en su Oferta Económica efectuado en los términos indicados en las Bases. Es decir:

Si la Distribuidora es **Chilquinta Energía S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
Quillota 220 kV	
Cerro Navia 220 kV	
Polpaico 220 kV	

Si la Distribuidora es **LuzLinares S.A.:**

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
ANCOA 220 kV	
PARRAL 154 kV	

Si la Distribuidora es **LuzParral S.A.**:

PUNTOS DE COMPRA	Precio (US\$/MWh)
PARRAL 154 kV	

Los precios indicados, serán debidamente indexados conforme se establece en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

Nota: Los precios de la tabla se obtienen de multiplicar el precio ofertado en el punto de oferta para el bloque por los factores de modulación vigentes a la fecha de llamado a licitación para cada Punto de Suministro, según el Decreto N°283 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 28 de octubre de 2005 y publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2005, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

El precio de la Energía contempla todo eventual cargo o recargo por aplicación de los Servicios Complementarios que definan los organismos que correspondan.

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio de la Potencia

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del Decreto de Precios de Nudo N°283/2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción,, debidamente indexado conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los puntos de suministro, se utilizaran los factores de modulación contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo precedente.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

CLÁUSULA OCTAVA. Precio de la Energía Reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Distribuidora corresponderán a los fijados en el último decreto de Precios de Nudo que se encuentre vigente al momento de la facturación.

CLÁUSULA NOVENA. Medición y Facturación

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La facturación por concepto del suministro establecido en el presente contrato se efectuará en pesos chilenos, para lo cual todos los precios expresados en dólares (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se convertirán a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio incluido en decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde la fecha de su vigencia.

El Proveedor entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en la oficina de la Distribuidora que ésta indique, factura que la Distribuidora se obliga a pagar en dinero efectivo, mediante cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Distribuidora, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. Si la entrega de la factura por parte del Proveedor se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Distribuidora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Distribuidora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Para el cumplimiento de lo expresado en los dos párrafos anteriores, la Distribuidora se compromete a entregar los datos necesarios, y que son de su responsabilidad para la facturación, al Proveedor dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Cualquier atraso en la entrega de esta información dará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Proveedor, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

No obstante lo señalado en el párrafo segundo de esta cláusula, el Proveedor se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente Contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Distribuidora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

El total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a la Distribuidora será siempre igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Variaciones de Demanda

a) Variaciones de la demanda por Fuga de Futuros Clientes Libres

Conforme lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 12 de la Ley N°19.940 del 13 de marzo de 2004, durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de la Distribuidora o (Distribuidoras Licitantes) que a esta fecha tienen el carácter de regulado - aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un Contrato privado.

Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la demanda de la Distribuidora la que será absorbida según lo indicado en la letra d) de la CLÁUSULA CUARTA.

b) Variaciones de la demanda por aplicación del artículo 96 ter de la Ley, en particular sus modificaciones de la Ley 20.018.

Los montos de energía materia de este Contrato, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales. Cuando esto ocurra, se asumirá una reducción de la demanda de la Distribuidora la que será absorbida según lo indicado en la letra d) de la CLÁUSULA CUARTA.

El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudiesen existir, será el estipulado por la Autoridad conforme al

procedimiento señalado en el artículo 6 de la Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cargos por uso de los sistemas de transmisión

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Proveedor deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

Será responsabilidad del Proveedor convenir oportunamente con terceros el uso de instalaciones de transporte y transformación suficientes como para entregar este suministro a la Distribuidora en los términos y plazos que las partes convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía serán las siguientes:

SE INTRODUCIRÁN AQUÍ LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN PROPIAS DEL PROVEEDOR

La indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará, el primer día de los meses de mayo y octubre de cada año, a partir de la adjudicación. Esta Indexación se hará efectiva, al tercer día hábil de publicado el decreto a que se refiere el Artículo 96 quáter de la Ley.

IV. RESPONSABILIDAD Y RIESGOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad

Cada parte será responsable del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las Partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito

El Proveedor no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Distribuidora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Distribuidora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento o fallas, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente.

La Distribuidora y el Proveedor no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, ambas Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Responsabilidades administrativas, medioambientales y laborales

Cada parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales y laborales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas disposiciones cometidos por una parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

V. ACTUALIZACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Renegociación y actualización

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las Partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema, se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) Las Partes negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y

- (b) Las partes informarán por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de las negociaciones y el motivo de ellas; y
- (c) A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la cláusula Décima Novena. Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las Partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas condiciones, manteniéndose inalteradas las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, y resguardando la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública en dos ejemplares. Las Partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas por Notario Público de las modificaciones acordadas.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya en ningún caso motivo suficiente para renegociar el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Aportes reembolsables

El bloque de potencia asociada al bloque de energía del presente Contrato de Suministro y Transporte de Energía Eléctrica, estará libre de pago de Aportes Financieros Reembolsables, a que se refiera la legislación vigente, por parte de la Distribuidora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Cesión del Contrato

La Distribuidora podrá aportar, ceder o transferir todo o parte del Contrato bajo la condición de que el cesionario al momento de hacer efectivo tal derecho, deje expresa constancia que asume las obligaciones correlativas derivadas de este Contrato, pudiendo dicho cesionario a su vez, aportar, ceder o transferir el Contrato cedido bajo la misma condición. Verificada la cesión, aporte o transferencia del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones que de él emanen se entenderán radicados entre el cesionario y el Proveedor, los que pasarán a ser las partes del Contrato.

La Distribuidora solamente podrá aportar, ceder o transferir el Contrato a su empresa matriz, filial o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Arbitraje

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Las Partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Proveedor eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Distribuidora por el no pago del suministro.

Las partes deberán informar por separado a la Comisión y a la Superintendencia del inicio de un proceso de Arbitraje, como también deberán enviar a estos organismos las resoluciones del Árbitro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Comunicaciones

(a) Comunicaciones dirigidas a la Distribuidora

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Distribuidora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Distribuidora se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Proveedor. Al momento de la

entrega, la Distribuidora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

(b) Comunicaciones dirigidas al Proveedor

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Proveedor en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Proveedor se efectuará en _____, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Distribuidora. Al momento de la entrega, el Proveedor deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio y ley aplicable

Para todos los efectos del Contrato las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción mencionada en la cláusula décimo novena de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia

El Contrato rige a contar del ____ de ____ de 2006 y estará vigente hasta el ____ del ____ de ____ de 2015.

[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR SEA UN NUEVO GENERADOR ENTRANTE]

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Principio General

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Proveedor construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las Partes dejan expresamente constancia de que la Distribuidora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora de servicios del Proveedor, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del

Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Proveedor será el único dueño y responsable del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Costos

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Proveedor y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Proveedor, así como de su exclusiva responsabilidad:

- (a) La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Proveedor y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Proveedor ante los organismos competentes
- (b) La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- (c) La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Proveedor declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.
- (d) El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- (e) La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- (f) Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar al Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Riesgos del Proyecto

El Proveedor asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Proveedor de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Distribuidora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- (a) Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.

- (b) Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Proveedor, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- (c) Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- (d) Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ausencia de anticipos y pagos

El Proveedor no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en los títulos II y III de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Interferencias

El Proveedor contrae la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución e interconexión del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Proveedor, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Información

El Proveedor declara que ha obtenido toda la información necesaria por parte de la Distribuidora, y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Daños

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Proveedor deberá indemnizar a la Distribuidora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Distribuidora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Auditoría

El Proveedor deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por la Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que describa el proyecto y contenga los hitos, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Distribuidora y al Proveedor.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios.

Los Hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes, según corresponda:

- (xiii) Inicio de los trabajos
- (xiv) Avance del 25% de las obras
- (xv) Avance del 50% de las obras
- (xvi) Avance del 75% de las obras
- (xvii) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- (xviii) Finalización de las obras
- (xix) Sincronización de las unidades de generación
- (xx) Puesta en servicio de las unidades de generación
- (xxi) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- (xxii) Puesta en servicio comercial de la interconexión
- (xxiii) Cumplimiento de exigencias medio ambientales
- (xxiv) Permisos de exportación de gas desde Argentina o desde el país de origen, cuando corresponda.

Si el Proveedor no cumple con el programa del Proyecto, o si las auditorías a la ejecución del Proyecto entregan informes desfavorables, la Distribuidora quedará facultada para hacer efectivo lo indicado en la cláusula Trigésima Sexta.

Lo anterior, en ningún caso extingue las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a las EEDD y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguros

(a) Seguros de Responsabilidad Civil

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los Proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Proveedor se obliga a suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto de la cobertura de estas pólizas no deberá ser igual a USD\$ 3 millones (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Unidad de Fomento. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

(b) Seguros catastróficos

El Proveedor se obliga a, dentro de los 120 días siguientes a la adjudicación, suscribir y entregar pólizas de seguros que cubran los riesgos catastróficos que se puedan provocar durante la ejecución del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo, entre otros, disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución del o los Proyectos y hasta la entrada en operación de la totalidad de las obras.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la letra (a) de esta Cláusula.

Será responsabilidad del Proveedor hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD\$ 3 millones (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Unidad de

Fomento. Estas pólizas se harán efectiva una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

[DISPOSICIONES GENERALES A INCORPORAR EN EL CONTRATO]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Impuestos

Los precios de suministro de energía eléctrica convenidos en este documento, como otros recargos regulados que corresponda aplicar, son netos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este impuesto se agregará a las respectivas facturas y serán de cargo de EL CLIENTE. Cualquier otro impuesto será de cargo de quien la ley determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Confidencialidad

El Proveedor y la Distribuidora se comprometen a no dar a conocer a terceros el presente Contrato de suministro, salvo la obligación de información pública que la Ley o los reglamentos dictaminen, sin el consentimiento escrito de la otra parte, manteniendo por lo tanto la confidencialidad de todos los términos y condiciones aquí establecidos.

En caso que la autoridad reguladora requiera de esta información, las partes se comprometen recíprocamente a dar a conocer previamente a su contraparte, la información que fue requerida y pretende dar a conocer a la autoridad. Lo anterior no implica consentimiento alguno de una parte respecto de la otra, en relación con la entrega de la información solicitada por la autoridad competente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Garantía del Suministro

El Proveedor, por el hecho de ser un Generador de Energía Eléctrica y por tanto miembro del Sistema Interconectado Central (SIC), en esa calidad y en el evento de ocurrir cualquier incidente que limite o restrinja el suministro en el sistema, deberá obligarse a realizar las acciones necesarias o a adquirir la energía suficiente a fin de que el suministro de servicio público que debe cumplir la Distribuidora no se vea afectado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cláusulas Penales

{En el contrato a suscribir entre la Distribuidora y el Adjudicatario, una vez realizada la licitación, se establecerán cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de

energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.}

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Cláusula FCPA

El Proveedor se obliga a que, en la ejecución de las prestaciones que le corresponden bajo el Contrato o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma jurídica alguna vigente en Chile o Tratados Internacionales aplicables, en especial, las disposiciones sobre anticorrupción pero sin que ello sea limitativo.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, el Proveedor se compromete y garantiza que no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

- a) Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
- b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y
- c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para la Distribuidora o el Proveedor en la ejecución del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones del Proveedor, será causa suficiente para facultar a la Distribuidora, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, El Proveedor renuncia a cualquier demanda de cualesquiera indemnización o pagos adicionales que se adeuden según el Contrato, salvo los pagos por servicios previamente prestados bajo este Contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Ejemplares

El presente Contrato se suscribe en cinco (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Personerías

La personería de don _____ para actuar en representación de “NOMBRE DE EL SUMINISTRADOR”, consta en escritura pública de fecha _____, extendida en la Notaría de don _____, de _____.

La personería de don señor _____ para representar a “NOMBRE DE EL CLIENTE”, consta en escritura pública de fecha _____, extendida en la Notaría de don _____, de _____.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre de la Distribuidora

GERENTE GENERAL
Nombre del Proveedor

ANEXO N° 11.1

MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA

PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA / ZONA CENTRO-NORTE				
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIF. MEDIDOR
CERRO NAVIA	S/E San Antonio	= M1+M2-M3-M4	M1 :	SANTONIO T1
			M2 :	SANTONIO T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
QUILLOTA	S/E San Sebastián	= M1+M2	M1 :	ALIM. LITORAL
			M2 :	ALIM. SAN SEBASTIAN
	S/E Casablanca / Caimi, C3M	= M1+M2	M1 :	CLIENTE REGULADO 1
			M2 :	CLIENTE REGULADO 2
	S/E Playa Ancha	= M1+M2-M3	M1 :	PLAYA ANCHA T1
			M2 :	PLAYA ANCHA T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Valparaíso	= M1+M2-M3-M4-M5	M1 :	VALPARAISO T1
			M2 :	VALPARAISO T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
			M5 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Placeres	= M1+M2	M1 :	PLACERES T1
			M2 :	PLACERES T2
	S/E Miraflores	= M1+M2-M3-M4-M5	M1 :	MIRAFLORES T1
			M2 :	MIRAFLORES T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2
			M5 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Quilpué	= M1+M2+M3-M4-M5	M1 :	QUILPUE T1
			M2 :	QUILPUE T2
			M3 :	QUILPUE T3
			M4 :	CLIENTE LIBRE 1
			M5 :	CLIENTE LIBRE 2
	S/E Reñaca	= M1+M2-M3	M1 :	REÑACA T1
			M2 :	REÑACA T2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Concón	= M1-M2-M3-M4	M1 :	CONCON T1
			M2 :	CLIENTE LIBRE 1
			M3 :	CLIENTE LIBRE 2
			M4 :	CLIENTE LIBRE 3
	S/E Quintero	= M1-(M2+M3+M4+M5)	M1 :	QUINTERO T1
			M2 :	CLIENTE LIBRE 1
			M3 :	CLIENTE DE 3os 1
			M4 :	CLIENTE DE 3os 2
			M5 :	CLIENTE DE 3os 3
	S/E San Pedro	= M1/1,0037	M1 :	SAN PEDRO TS
	S/E Calera	=M1+M2-M3	M1 :	CALERA T2
			M2 :	CALERA T3
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
	S/E Las Vegas	= M1	M1 :	LAS VEGAS T3
	S/E El Melón	= M1	M1 :	EL MELON
	S/E Catemu	= M1+M2	M1 :	ALIM. CATEMU
			M2 :	ALIM. ENAMI
	S/E Río Blanco	= M1	M1 :	RIO BLANCO
	S/E Juncal	= M1	M1 :	JUNCAL
POLPAICO	S/E San Felipe	= (M1+M2)/1,0032	M1 :	SAN FELIPE L1
			M2 :	SAN FELIPE L2
	S/E San Rafael	= (M1+M2)/1,0054-M3-M4	M1 :	SAN RAFAEL L1
			M2 :	SAN RAFAEL L2
			M3 :	CLIENTE LIBRE 1
			M4 :	CLIENTE LIBRE 2

MEDIDORES ASOCIADOS A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA

PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA / ZONA CENTRO-NORTE				
PUNTO DE SUMINISTRO	SUBESTACION	CONSUMO	MEDIDOR	IDENTIF. MEDIDOR
PARRAL	S/E Parral	= (M1+M2)-M3	M1 :	BULLILEO
			M2 :	RETIRO
			M3 :	RETIROS EMELECTRIC
	S/E Longavi	= M1	M1 :	LONGAVÍ
	S/E San Gregorio	= M1	M1 :	SAN GREGORIO
	S/E Linares Norte	= M1+M2-M3	M1 :	LINARES NORTE 1
			M2 :	LINARES NORTE 2
			M3 :	RETIROS EMELECTRIC
	S/E Las Cañas	= M1*1,000242 - M2*1,023	M1 :	CLIENTE 1
M2 :			CLIENTE 2	
ANCOA	S/E Panimavida	= M1 + M2	M1 :	PANIMAVIDA 1
			M2 :	PANIMAVIDA 2

Puntos de Inyección de Chilquinta Energía S.A.

Punto	N° Medidor	Punto	N° Medidor
Melipilla	PQ-0412A087-03	Las Vegas	PQ-0412A089-03
	PQ-0412A093-03		PQ-0412A112-03
	PQ-0412A098-03	San Felipe	PQ-0412A097-03
	PB-0412A209-11		PQ-0412A088-03
San Luis	PQ-0412A109-03	San Rafael	PQ-0412A099-03
Miraflores	PQ-0412A090-03		PQ-0412A091-03
	PQ-0412A096-03	Laguna Verde	30858002
CONAFE	64074760		30863615
Concon	PQ-0412A111-03		30873276
Quintero	PQ-0412A095-03		30863612
	PQ-0412A110-03		20449201
L. San Pedro	PQ-0412A100-03	ENAP	75605
T. San Pedro	PQ-0412A092-03		75660
La Calera	PQ-0412A108-03		32413
	PQ-0412A113-03	GESAN	PQ-0412A087-03
El Cobre	86321758		

ANEXO N° 11.2

PERIODO ESPECIAL DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL PARA BBE1 Y BCE

Para determinar la Energía Resultante (E_r), la Demanda Máxima Integrada Promedio (DPI_{max}) y la Demanda Máxima Individual Promedio ($DPI_{id_{max}}$), durante el período de existencia de otros contratos de suministro suscritos con anterioridad a la publicación de la ley N°20.018, señalada en la cláusula cuarta del Contrato, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Antecedentes:

Al inicio de este Contrato se encuentran vigentes dos contratos para el suministro de energía eléctrica de Chilquinta Energía S.A.

El primero de ellos, contrato A, vence el día 30 de abril de 2009, este último día inclusive, por un monto estimado equivalente a 45.000 kW, y su correspondiente energía asociada.

El segundo contrato, contrato B, estará vigente hasta el 30 de abril de 2010, éste último día inclusive, y equivale a la diferencia en energía y potencia de la factura que registre Chilquinta Energía S.A., descontados la energía y la potencia que dejó de suministrar el contrato A.

En consideración a lo anterior, entre el período comprendido entre 1 de enero de 2009 y el 30 de abril de 2010 se aplicarán mensualmente dos procedimientos distintos para determinar tanto la energía como la potencia de facturación correspondiente a estos períodos.

PROCEDIMIENTO PARA EL PERÍODO ENTRE 01-ENE-2009 - 30-ABRIL-2009

Se calcula el consumo horario de energía y potencia con lo registrado en cada uno de los medidores de los Puntos de Medida de Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., descontando los correspondientes consumos de cada cliente no sometido a regulación de precios, sin considerar factor de referencia por pérdida.

- Al valor resultante del punto I anterior se restan los consumos registrados en los Puntos de Medida asociados a Chilquinta Energía S.A. (Zona Centro Norte). El resultado de este cálculo corresponderá a la Energía Resultante (E_r).

- Esta Energía Resultante (Er) sólo deberá ser entregada a LuzLinares S.A. y LuzParral S.A. en forma proporcional a la energía registrada en cada uno de estos Puntos y sus respectivos Puntos de Medida, de acuerdo a lo señalado en la etapa 3 de la cláusula cuarta del presente contrato.
- Por su parte, la demanda máxima integrada promedio (DPI_{max}) se calculará como el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida integrados asociados a LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.
- De igual forma, la demanda máxima individual promedio (DPI_{idmax}) se calculará como la suma de las demandas máximas individuales de LuzParral S.A. y LuzLinares S.A., considerando para cada una, el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida asociados a cada una de esas empresas

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo.

PROCEDIMIENTO PARA EL PERÍODO ENTRE 01-MAY-2009 Y EL 30-ABRIL-2010

Se registra el consumo horario de energía y potencia de todos los medidores de los **Puntos de Medida** de Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., descontando los consumos sin factor de referencia por pérdidas de los medidores de clientes no sometidos a regulación de precios en cada uno de ellos.

- Con el valor calculado en el párrafo precedente se obtiene la Energía Resultante (Er) mensual que deberá ser facturada a Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A., de acuerdo a lo siguiente para cada Punto de Medida:

$$Er = EF_{LP} + EF_{LL} + EF_{CHQE}$$

Donde:

EF_{LP}: energía mensual expresada en kWh que corresponde a lo registrado en todos los Puntos de Medida asociados a LuzParral S.A..

EF_{LL}: energía mensual expresada en kWh que corresponde a lo registrado en todos los Puntos de Medida asociados LuzLinares S.A..

EF_{CHQE}: energía mensual expresada en kWh que corresponde a la proporción de la energía de Chilquinta Energía S.A. (Zona Centro Norte) que no es

abastecida por el contrato B, cuyo consumo de energía se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$EF_{CHQE} = ETM_{CHQE} \times \left(1 - \frac{(DFI_{CHQE} - DF_{VA})}{DFI_{CHQE}} \right)$$

Donde:

ETM_{CHQE}: energía mensual expresada en kWh que corresponde al total registrado en todos los Puntos de Medida de Chilquinta Energía S.A.

DFI_{CHQE}: demanda expresada en kW-mes que corresponde al promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura, y registrada en medidores que se ubican en distintos puntos del sistema de transmisión de la quinta región, denominados Puntos de Inyección de CHILQUINTA ENERGÍA, y cuyo detalle se desglosa en el ANEXO N° 11.1.

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo.

DF_{VA}: demanda expresada en kW-mes que corresponde a la demanda contratada en los términos del contrato B, y que se estima en 45 MW.

- Por su parte, la demanda máxima integrada promedio (DPI_{max}) se calculará como el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas simultánea y coincidentemente en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida integrados asociados a Chilquinta Energía S.A., LuzLinares S.A. y LuzParral S.A.
- De igual forma, la demanda máxima individual promedio (DPI_{idmax}) se calculará como la suma de las demandas máximas individuales de Chilquinta Energía S.A., LuzParral S.A. y LuzLinares S.A., considerando para cada una, el promedio de las dos mayores demandas máximas en horas de punta, registradas en los últimos doce meses, incluyendo el mes que se factura y registradas en los Puntos de Medida asociados a cada una de esas empresas

Las horas de punta serán las que se definan en los decretos vigentes que Fijan Precios de Nudo

- En ambos casos anteriores, la demanda de Chilquinta Energía S.A., se deberá afectar por el siguiente factor:

$$Factor = \frac{EF_{CHQE}}{ETM_{CHQE}}$$

ANEXO N° 12

INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW

Antecedentes del año 2005 para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)

TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada (kW)		Datos 2005	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.05	Energía anual consumida(MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	S/E Casablanca	500	600	1	1,137
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	500	600	2	2,344
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Miraflores	500	600	1	293
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	500	600	1	1,765
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	500	600	1	1,463
CHILQUINTA ENERGÍA	LIMACHE	S/E Concón	500	600	1	1,227
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	500	600	1	511
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	500	600	1	812
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	500	600	1	1,939
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	500	600	2	2,909
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	500	600	7	10,024
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	500	600	3	3,110
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Playa Ancha	500	600	3	1,503
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	500	600	4	4,331
CHILQUINTA ENERGÍA	VILLA ALEMANA	S/E Quilpué	500	600	1	1,847
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	500	600	2	2,973
CHILQUINTA ENERGÍA	CARTAGENA	S/E San Sebastián	600	700	1	1,359
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	600	700	1	495
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	600	700	2	2,915
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E Juncal Portillo	600	700	1	1,310
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	600	700	4	6,920
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	600	700	1	1,598
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	600	700	3	2,757
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	600	700	1	1,183
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	600	700	1	2,469
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	600	700	3	4,188
CHILQUINTA ENERGÍA	SANTA MARIA SANTO	S/E San Felipe	600	700	1	726
CHILQUINTA ENERGÍA	DOMINGO	S/E San Antonio	600	700	1	2,203
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	600	700	4	5,128
CHILQUINTA ENERGÍA	LIMACHE	S/E San Pedro	700	800	1	1,497
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Felipe	700	800	1	975
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	700	800	1	1,751
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	700	800	1	358
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	700	800	1	665

CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	700	800	1	2,955
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	700	800	0	491
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	700	800	3	4,771
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	800	1000	1	2,019
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	800	1000	2	9,580
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E Catemu	800	1000	1	1,758
CHILQUINTA ENERGÍA	PANQUEHUE	S/E San Felipe	800	1000	1	657
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	800	1000	1	2,291
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	800	1000	1	13
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	800	1000	3	5,659
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	800	1000	4	7,209
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	800	1000	1	2,263
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	800	1000	1	2,096
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1000	1200	1	334
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILLOTA	S/E San Pedro	1000	1200	1	3,390
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1000	1200	1	597
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1000	1200	1	3,778
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1000	1200	1	2,469
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1000	1200	3	8,353
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1000	1200	1	1,344
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1000	1200	2	3,552
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	1000	1200	2	3,479
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	1200	1500	1	1,293
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	1200	1500	1	4,162
CHILQUINTA ENERGÍA	LA LIGUA	S/E El Melón	1200	1500	1	4,992
CHILQUINTA ENERGÍA	PUCHUNCAVI	S/E Quintero	1200	1500	1	2,485
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1200	1500	1	4,186
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1200	1500	1	543
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1200	1500	1	4,607
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1200	1500	1	4,296
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1200	1500	1	3,269
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	1200	1500	1	4,328
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Refiaca	1200	1500	1	4,176
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	1500	1800	1	5,014
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1500	1800	1	2,389
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	1500	1800	1	3,732
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	1500	1800	1	2,046
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1500	1800	1	1,520
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	1500	1800	1	2,996
CHILQUINTA ENERGÍA	CASABLANCA	S/E Casablanca	1800	2000	1	5,825
CHILQUINTA ENERGÍA	CATEMU	S/E Catemu	1800	2000	1	11
CHILQUINTA ENERGÍA	HIJUELAS	S/E Las Vegas	1800	2000	1	6,055
CHILQUINTA ENERGÍA	LOS ANDES	S/E San Rafael	1800	2000	1	5,581
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	1800	2000	1	6,846
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	1800	2000	1	6,414
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN FELIPE	S/E San Felipe	1800	2000	1	3,550
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	1800	2000	1	10,958
LUZLINARES	COLBUN	S/E Linares Norte	500	600	1	45
LUZLINARES	COLBUN	S/E Panimavida	500	600	1	686

LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	500	600	2	738
LUZLINARES	YERBAS BUENAS	S/E Linares Norte	500	600	1	840
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	800	1000	1	836
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1000	1200	1	2,494
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1500	1800	1	1,859
LUZLINARES	LINARES	S/E Linares Norte	1800	2000	2	7,407
LUZPARRAL	PARRAL	S/E Linares Norte	600	700	1	459
LUZPARRAL	PARRAL	S/E Linares Norte	700	800	1	141
LUZPARRAL	LONGAVI	S/E Linares Norte	700	800	1	553
LUZPARRAL	BULLILEO	S/E Linares Norte	800	1000	1	890
LUZPARRAL	NIQUEN	S/E Linares Norte	1200	1500	1	1,349
LUZPARRAL	NIQUEN	S/E Linares Norte	1200	1500	1	1,680
LUZPARRAL	RETIRO	S/E Linares Norte	1200	1500	1	2,535

TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada (kW)		Datos 2005	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.05	Energía anual consumida(MWh)
CHILQUINTA ENERGÍA	CABILDO	S/E Las Vegas	2000		1	15,921
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Concón	2000		2	160,056
CHILQUINTA ENERGÍA	CONCON	S/E Miraflores	2000		1	24,369
CHILQUINTA ENERGÍA	LA CALERA	S/E Calera	2000		1	18,703
CHILQUINTA ENERGÍA	LLAY-LLAY	S/E Las Vegas	2000		1	18,976
CHILQUINTA ENERGÍA	NOGALES	S/E Calera	2000		1	1,922
CHILQUINTA ENERGÍA	QUILPUE	S/E Quilpué	2000		3	19,498
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Concón	2000		1	6,832
CHILQUINTA ENERGÍA	QUINTERO	S/E Quintero	2000		1	8,994
CHILQUINTA ENERGÍA	RINCONADA	S/E San Rafael	2000		3	1,068
CHILQUINTA ENERGÍA	SAN ANTONIO	S/E San Antonio	2000		2	30,416
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Placeres	2000		1	10,958
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Playa Ancha	2000		1	14,004
CHILQUINTA ENERGÍA	VALPARAISO	S/E Valparaíso	2000		3	9,963
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Concón	2000		1	6,077
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Miraflores	2000		3	8,522
CHILQUINTA ENERGÍA	VINA DEL MAR	S/E Reñaca	2000		1	18,010

Anótese y Comuníquese.



LUIS SANCHEZ CASTELLÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

LSC/CZR/CGC/CEM/DSB

JEFE
AREA
ELECTRICA

Distribución:

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica CNE;
- Área Jurídica CNE; y
- Gabinete.